

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA PERSPECTIVA SOCIAL Y LA  
EFECTIVIDAD DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN  
A LA PERSECUCIÓN EN CONTRA DEL DELITO  
DE GENOCIDIO EN GUATEMALA**

**NILDA ODILÍ CORADO CARRERA**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2016**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA PERSPECTIVA SOCIAL Y LA EFECTIVIDAD DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN  
A LA PERSECUCIÓN EN CONTRA DEL DELITO DE GENOCIDIO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**NILDA ODILÍ CORADO CARRERA**

Previo a conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los Títulos Profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, abril de 2016



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana  
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL  
EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**PRIMERA FASE:**

Presidente: Lic. Carlos Aguirre Ramos  
Vocal: Lic. Norman Estuardo Rosales Arriaga  
Secretario: Lic. Héctor Leonel Mazariegos González

**SEGUNDA FASE:**

Presidenta: Licda. Crista Juárez Ruíz  
Vocal: Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes  
Secretario: Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima

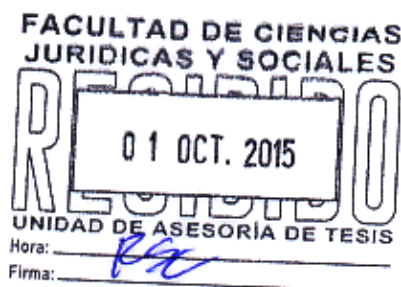
**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



*Licenciada Vivian Lorena Morales Baldizón.  
12 calle 1-25 zona 10 Edificio Géminis 10 Torre Sur  
Nivel 13, Oficina 1302  
Tels. 2335-2950 5417-2177*

Guatemala, 01 de octubre de 2,015.

**Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
**Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



**Licenciado Mejía:**

Atentamente en cumplimiento del cargo que me fuera confiado, le informo que he asesorado el trabajo de tesis de la estudiante: **NILDA ODILÍ CORADO CARRERA**, intitulada: **"LA PERSPECTIVA SOCIAL Y LA EFECTIVIDAD DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN A LA PERSECUSIÓN EN CONTRA DEL DELITO DE GENOCIDIO EN GUATEMALA"**.

He Asesorado detenidamente el trabajo presentado y lo considero interesante desde el punto de vista profesional y académico, principalmente porque la sustentante utilizo adecuadamente la metodología y aplico las técnicas de investigación en las que observó rigurosidad científica ya que la misma estuvo orientada en análisis de aspectos legales y doctrinarios del estudio realizado.

Durante el desarrollo del presente trabajo, se revisó la redacción y sugerí algunas correcciones de tipo gramatical, las cuales eran necesarias para una mejor comprensión y estética del tema que se desarrolla.

Considero que el trabajo anteriormente realizado, cumple con los requisitos que establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Universidad y en tal sentido **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda ser discutida en el examen público correspondiente.



Sin otro particular esperando llenar las expectativas del encargo que me fuera confiado, me suscribo de usted.

Atentamente;

*Vivian L. Morales Baldizon*  
ABOGADA Y NOTARIA

Licenciada Vivian Lorena Morales Baldizon  
Abogada y Notaria  
Colegiado No. 6588  
Asesora



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 07 de octubre de 2015.

Atentamente, pase a el LICENCIADO RIGOBERTO RODAS VÁSQUEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante NILDA ODILÍ CORADO CARRERA, intitulado: "LA PERSPECTIVA SOCIAL Y LA EFECTIVIDAD DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN A LA PERSECUCIÓN EN CONTRA DEL DELITO DE GENOCIDIO EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis  
BAMO/darao.





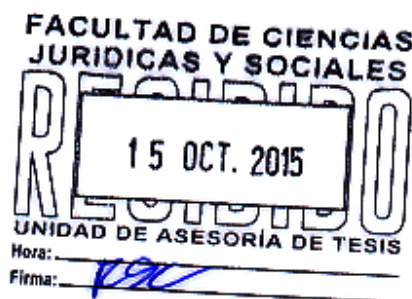


**RIGOBERTO RODAS VASQUEZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

7° avenida 1-20 zona 4 edificio Torre Café, 9° nivel, oficina 910.  
Ciudad de Guatemala  
Tel: 2334-2043, 5205-6304

Guatemala, 13 de octubre de 2015.

Doctor  
Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente.



Estimado Doctor:

Atentamente me dirijo a usted y hago de su conocimiento que revisé el trabajo de tesis de la Bachiller **NILDA ODILÍ CORADO CARRERA**, intitulado: **“LA PERSPECTIVA SOCIAL Y LA EFECTIVIDAD DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN A LA PERSECUCIÓN EN CONTRA DEL DELITO DE GENOCIDIO EN GUATEMALA”**, por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

- a) El aporte de la presente investigación consiste en la importancia de dar a conocer que si hubo Genocidio en Guatemala y asimismo que se apliquen las normas que regulan el delito de Genocidio en Guatemala de conformidad con el Código Procesal Penal y demás legislaciones vigentes, que se sancione con las penas establecidas en dicho Código y se dé la creación de clínicas que ayuden a los familiares de las personas fallecidas por genocidio, así como a las víctimas sobrevivientes para sanarles en lo posible las secuelas Psicológicas.
- b) Para el desarrollo del presente trabajo, la estudiante utilizó los métodos deductivo e inductivo, cumpliendo con los requisitos técnicos y científicos de una investigación de esta naturaleza, desarrollando los mismos en forma directa y específica dentro del contexto de la misma.



- c) Durante el desarrollo del presente trabajo, se revisó la redacción, las conclusiones y recomendaciones, las cuales son congruentes con la investigación.
  
- d) Para poder hacer un análisis sobre "**La perspectiva Social y la Efectividad de la Ley Penal en relación a la Persecución en contra del delito de Genocidio en Guatemala**", se tomaron como base los resultados de la investigación en la cual se refleja el objeto de estudio que permite cumplir con los objetivos de dicha investigación.
  
- e) La bibliografía que se utilizó es suficiente y conforme a la investigación que se realizó, dando en su momento las recomendaciones necesarias las cuales fueron aportadas por la bachiller.

Por lo anterior, considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que regula el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera atenta me suscribo de usted,

Lic. Rigoberto Rodas Vásquez  
Abogado y Notario





**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de febrero de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NILDA ODILÍ CORADO CARRERA, titulado LA PERSPECTIVA SOCIAL Y LA EFECTIVIDAD DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN A LA PERSECUCIÓN EN CONTRA DEL DELITO DE GENOCIDIO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortiz Orellana  
 DECANO





## ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** Por ser mi fortaleza y fuente de sabiduría en mi vida.
- A MIS PADRES:** Elvia Leticia Carrera Jiménez y Héctor Corado Cruz. Por el apoyo y esfuerzos que realizaron, que este éxito sea una recompensa para ellos, los amo.
- A:** Manuel Roberto García del Cid. Por ser parte de mi familia, por brindarme su apoyo y sus sabios consejos y por ser un pilar fundamental en mi vida, con mucho cariño.
- A:** Whanderly Monique Nicolle Garcia. Por ser mi bendición y motivación en mi vida, porque llego en un momento muy especial a nuestras vidas, y es la persona que más amo.
- A MIS HERMANOS:** Manuel Roberto García González y Jonathan Josué Emanuel García González, por el apoyo incondicional que me han brindado y por estar siempre a mi lado, en especial a Sayra Leticia Corado Carrera, por ser mi fiel compañera de estudios, momentos muy bellos que compartimos y que jamás olvidaré, con cariño mi hermanita bella.
- A:** Jhonatan Sánchez Castañeda, por su comprensión y apoyo brindado durante mi carrera, con amor
- A MIS ABUELOS:** Maura Cruz López, Julio Corado, Cristina Jiménez y Vicente Carrera, con amor
- A MI FAMILIA:** Con especial cariño.
- A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:** Gracias por su apoyo y amistad incondicional, en especial, Lic. José Luis González, Licda. Rosamaría Cabrera, Licda. Vivian Morales Baldizón, Licda. Mayra Barragán, Lic. Christian Flores, Lic. Carlos Cáceres



**Pág.**

Lima, Lisbeth Oliva, Brenda Sarceño, Blanca Oliva, Maribel Marroquín, Mercedes Aquino, Gerardo García, Marina Urbina, Melany Juárez, Irma Estrada, Ana Chuy, Lucrecia Pivaral, Licda. Angélica Estrada, Lic. Salvador Soto, David Ramírez, Amílcar Cruz, Ariel Ixcampari, Wendy Quiñonez, Rosmery Sánchez Castañeda, Karen Sánchez Castañeda, Manuel Avalos, Jose Leon, Lic. Edyn Palma, Enrique Patzan, Mauricio García, Licda. Gabriela Castañeda, Licda. Hilda Ortiz, Gabriela Roque, Andrea Castañeda, Sindy Castañeda, doña Aury, doña Lesbia, Eduardo Mirón, Lic. Barahona, Lic. Eduardo Hidalgo, don Flavio, Ing. Claudia Ruano, Lic. Julio Luna, Licda. Bárbara Morales, Raquel López, Federico Mirón, Jorge Buch, Verónica Dávila. Con mucho cariño.

**A MIS MAESTROS:**

En especial, Lic. Gerson Quevedo Osorio, Lic. Juan Carlos Ríos y Lic. Daniel Quevedo Osorio, por compartir sus enseñanzas y conocimientos con mucho aprecio y cariño.

**A MI ASESOR Y REVISOR:**

Licda. Vivian Lorena Morales Baldizón, Lic. Rigoberto Rodas Vásquez, por compartir sus sabios conocimientos.

**A MIS PADRINOS:**

Licda. Mayra Yaneth Barragán Maldonado, Lic. Roberto García Del Cid, Lic. Jonathan García Gonzalez y Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima, por ser ejemplos a seguir.

**A:**

Usted en especial por acompañarme en este momento tan especial e importante en mi vida.

**A:**

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, Por tener el honor de ser egresada de tan prestigiada y maravillosa casa de estudios.

**A:**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser parte de mi formación académica y por formar a profesionales de éxitos.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Problema de la aplicación de la justicia en Guatemala.....	1
1.1. Acceso a la justicia.....	3
1.2. Justedad.....	5
1.3. Independencia.....	7
1.4. Eficiencia.....	10
1.5. Otros problemas.....	12

### CAPÍTULO II

2. Genocidio.....	17
2.1. Hechos históricos que actualmente podrían denominarse genocidio, acaecidos en la historia del ser humano.....	18
2.2. Actos de genocidio recientes.....	20
2.3. Conceptualización del genocidio a partir de la segunda guerra mundial.....	22
2.4. La Organización de las Naciones Unidas y el genocidio.....	24
2.5. Los tribunales internacionales en el campo de la aplicación del delito de genocidio.....	28

### CAPÍTULO III

3. El genocidio en Guatemala.....	33
3.1. Regulación legal en la legislación guatemalteca. ....	34
3.2. Historia.....	36
3.3. El conflicto armado interno.....	39



3.4. Motivaciones al conflicto armado en la población civil.....	43
3.5. El impacto del conflicto armado interno.....	49
3.6. Actos de genocidio ocurridos en el conflicto armado interno.....	54

## CAPÍTULO IV

4. La perspectiva social y la efectividad de la ley penal adjetiva, en relación a la Persecución en contra del delito de genocidio en Guatemala.....	61
4.1. Efectos negativos de la falta de persecución del genocidio.....	65
4.2. Visión internacional de la ausencia de persecución del genocidio.....	68
4.3. Violación de la normativa internacional respecto a la falta de persecución del genocidio en Guatemala.....	71
4.4. Situación actual de los procesos por genocidio en Guatemala.....	73
4.5. La Ley de Reconciliación Nacional y su aplicación en el caso del delito de genocidio.....	81
<b>CONCLUSIONES</b> .....	83
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	85
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	87





## INTRODUCCIÓN

La eficacia del sistema jurídico debe ser una meta, en la cual se debe comprometer a los responsables de la administración de justicia, de tal forma que esta sea oportuna, ágil y expedita, es por eso que la justicia lenta, no es justicia, la congestión y los problemas de agilidad y oportunidad, deben superarse y evitarse lo más rápidamente posible.

El problema central de esta investigación es determinar que el genocidio como delito ha sido declarado por la Corte Penal Internacional como el crimen de crímenes. Guatemala no es ajena a poseer en su marco histórico, actos de genocidio, por lo que en nuestros días es un problema que afecta a la sociedad guatemalteca, repercutiendo en que la imagen internacional nuestro país sea negativa.

La hipótesis que se planteó fue el seguimiento y fiscalización del Estado al sistema de justicia a los distintos procesos por genocidio coadyuvaría al respeto de los derechos humanos que se establecen dentro del contexto de la Constitución Política de la República de Guatemala y se comprobó que el Estado es latente en cuanto a los actos constitutivos de genocidio derivados del marco de violencia, discriminación y exclusión social que vive la sociedad guatemalteca, por eso es necesario que Guatemala suscriba, apruebe y ratifique el Estatuto de Roma para que los delitos de genocidio sean juzgados y no queden impunes.

En el presente trabajo de tesis el objetivo general se basa en determinar la importancia de la persecución penal en relación al delito de genocidio y el actuar del Estado de Guatemala como principal responsable de un sistema de justicia correcto; y el objetivo específico comprende en enumerar algunos casos documentados sobre el genocidio en Guatemala y establecer la estructura del proceso penal guatemalteco, como de las limitantes dentro del mismo.

En consecuencia el bosquejo preliminar de temas, empieza con el capítulo primero, abordando todo lo relativo al problema de la aplicación de la justicia en nuestro país,



desarrollando los diferentes elementos que componen la misma; en el capítulo segundo, trata sobre el delito de genocidio dentro del contexto internacional, partiendo de hechos históricos que actualmente podrían denominarse como ese ilícito, acaecidos en la historia de la humanidad, señalando actos recientes, su conceptualización a partir de la segunda guerra mundial; dentro del tercer capítulo, es directamente del genocidio en Guatemala, para ello se hace un esbozo de la historia que comprende el conflicto armado interno; y el cuarto y último capítulo, se tiene la visión de desarrollar la perspectiva social y la efectividad de la ley penal, en relación a la persecución para reprimir el delito de genocidio en Guatemala.

La metodología a utilizar se basó en el método analítico a través del cual se estudiará el compromiso que Guatemala adquirió al ratificar la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio y otras normas que tienden a la protección integral de la persona, la incorporación que el gobierno guatemalteco contrajo al incorporar en el derecho penal sustantivo la tipificación del delito de genocidio; el método deductivo partiendo de los conceptos teóricos de las doctrinas existentes y del estudio de algunas situaciones análogas en otros países, se analizará la realidad objetiva de la importancia de la persecución penal del delito de genocidio en Guatemala, recorriendo de lo general a lo particular; y el método científico lo aplicaremos en todo el proceso de la misma, partiendo desde la ejecución del plan de investigación hasta desarrollar todo el proceso de la misma

Finalmente concluyo indicando que las víctimas de genocidio tienen derecho a exigir al Estado de Guatemala, que se persiga penalmente a los autores intelectuales y materiales de los actos contenidos en el tipo de esta figura delictiva, para que los hechos cometidos no queden impunes.



## CAPÍTULO I

### 1. Problema de la aplicación de la justicia en Guatemala

La aplicación de la justicia en un país civilizado, comprende que debe ser pronta y cumplida, respetuosa de derechos humanos, debe tener solidas bases constitucionales para que las leyes ordinarias tengan la certeza jurídica de ser garantistas de los habitantes del país, tal es el caso de Guatemala, que cuenta con una tutela judicial efectiva y no va a ser objeto de aplicaciones arbitrarias.

Guatemala cuenta con una Constitución Política humanista muy moderna ya que al igual que otros textos supremos de Latinoamérica, recibió la influencia de las teorías constitucionalistas provenientes de Europa, en la década de los años ochentas del pasado siglo, para que a través de aperturas democráticas terminaran de erradicar los efectos de los conflictos armados internos que se dieron en los países de América Latina, por lo que promulgaron Constituciones altamente avanzadas.

La Constitución Política de la República de Guatemala, fue promulgada en 1985 y entro totalmente en vigencia el 14 de enero de 1986, cuando tomó posesión mediante elecciones libres y democráticas un gobierno civil, después de varios años de gobiernos militares.

La Constitución Política de la República de Guatemala, consta de dos partes la dogmatica que regula y garantiza el respeto a los derechos humanos; y la orgánica que cuenta con instituciones, figuras, mecanismos y procesos constitucionales, que hacen que los



derechos contenidos en la parte dogmática tengan efectividad práctica y no sean ~~ilusorios~~ o letra muerta.

“Esta Constitución ha sido señalada por sus redactores como humanista porque en ella se encuentra como principal preocupación la defensa del ser humano. Este interés sobresale desde su preámbulo al afirmar la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconoce a la familia como génesis de los valores espirituales y morales de la sociedad y al estado como responsable de la promoción del bien común. Indica que es una decisión impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho”.<sup>1</sup>

Se creó la Constitución Política de la república de Guatemala, para que por medio de esta legislación se pueda gobernar de mejor manera y para que todo ciudadano se rija por las normas establecidas en ella, para que no surja ninguna controversia ni conflicto alguno que pueda perjudicar al Estado, como ente encargado de velar por el bienestar de los ciudadanos.

“Es ya un tópico afirmar que los derechos humanos reconocidos en los textos constitucionales, existen en la realidad a medida que funcionen sus garantías. Y que actualmente el problema no es justificarlos, lo que es generalmente compartido, sino el de protegerlos adecuadamente. Sólo de esa forma se supera ese nominalismo constitucional característico de muchos países de América Latina. Establecer un régimen de protección jurídica reforzada, es una orientación que sigue el constitucionalismo moderno de

---

<sup>1</sup> Balsells Tojo, E. A. **Los derechos humanos en nuestro constitucionalismo.** Pág.18.



inspiración democrática, preocupado no sólo por la existencia de una normativa adecuada, sino de su eficiencia”.<sup>2</sup>

Se puede ubicar de manera concreta, cada uno de los elementos de una u otra forma, tienen relación directa con la aplicación de la justicia en Guatemala.

### **1.1. Acceso a la justicia**

La Constitución Política de la República de Guatemala, impone en su Artículo 2 como uno de los deberes que tienen el Estado de cumplir, permitir y garantizar a los habitantes del país el acceso a la justicia, el cual debe ser pleno y efectivo.

El derecho humano de acceso a la justicia tiene relación directa con los derechos fundamentales de defensa y acceso a un debido proceso, así como el acceso a los tribunales de justicia. Otro aspecto importante a resaltar, es que el acceso a la justicia principalmente en el derecho penal y procesal penal, son parte fundamental del sistema acusatorio.

En la ley penal adjetiva, se encuentra el Artículo 16 del Decreto legislativo número 51-92 y sus reformas, el cual establece: “Los tribunales y demás autoridades que intervengan en los procesos deberán cumplir los deberes que les impone la Constitución y los tratados internacionales sobre respeto a los derechos humanos”.

El acceso a la justicia, es uno de los referentes más importantes dentro de un estado constitucional de derecho, y entonces las víctimas del delito de genocidio, en el caso

---

<sup>2</sup> García Laguardia, J. M. **Las garantías jurisdiccionales para la tutela de los derechos humanos en Guatemala**. Pág. 1.





guatemalteco, debe permitir a cientos de campesinos que fueron desplazados y a los familiares de los que fueron masacrados, a tener garantizado este derecho que es inalienable de la persona humana y a la familia.

Existe interrelación entre acceso a la justicia, defensa y acceso a un debido proceso, es por ello que la Corte de Constitucionalidad ha sentado jurisprudencia sobre este tema diciendo: “El derecho al debido proceso legal reconocido en la Constitución Política de la República de Guatemala permite a la persona, individual o jurídica, el acceso a los procedimientos de orden judicial o administrativo establecidos por la ley, por cuyo medio se le permita ejercer su libertad de acción, comparecer ante autoridad competente, seguir los procedimientos y etapas previstos, aportar y redargüir probanza, alegar intereses y en su momento obtener una resolución fundada en ley. Asimismo la posibilidad de impugnar lo resuelto y atenerse a la firmeza de las actuaciones. (...)”.<sup>3</sup>

Actualmente en Guatemala, hay procesos por genocidio que están conociendo los tribunales de justicia, y por ende a las partes, pero principalmente a las víctimas se les debe garantizar el acceso a la justicia.

La accesibilidad a este valor, también es parte del principio de igualdad. “El problema de la justicia está íntimamente relacionado con el de igualdad en la vida social humana. Justicia quiere decir tratamiento igual para los iguales. La realización de la justicia exige que dos

---

<sup>3</sup> **Corte de Constitucionalidad Gaceta 94.** Expedientes acumulados 1836-2009 y 1846-2009, sentencia de 18/11/2009.



situaciones en las cuales las circunstancias relevantes son las mismas, serán tratadas en forma idéntica “. <sup>4</sup>

El tratamiento igual para los iguales, es básico según lo expuso el autor citado, y es por ello que en Guatemala, no sólo tiene jerarquía constitucional, sino que está regulado en el Artículo 2 de la constitución Política de la República de Guatemala, y esto se debe a que la Constitución vigente, es garantista por eso es que prioriza la defensa de la persona y la familia, contrariamente a las Constituciones anteriores que partían de la estructura del estado y su sistema de gobierno.

Por lo que se puede afirmar que el camino más importante para una efectiva persecución penal, en contra de los sujetos activos del delito de genocidio, es que las víctimas tengan prioritariamente acceso a la justicia, sólo de esta manera se estará a tono con el humanismo constitucional; el principio de superlegalidad proveniente de la Constitución y los tratados y convenios de derechos humanos que regulan delitos de lesa humanidad y de otra grave naturaleza entre los que destaca el genocidio.

## **1.2. Justedad**

La Constitución Política de la República de Guatemala, hay que interpretarla en su conjunto, no es conveniente hacerlo aisladamente por ende cuando se analiza la justedad, hay que partir del Artículo 4 de la ley fundamental que estipula: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualesquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades,

---

<sup>4</sup> Bodenheimer, E. **Teoría del derecho**. Pág. 56.



ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menos le respete su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

Cuando la ley suprema, se pronuncia sobre la igualdad en dignidad y derechos, le está brindando un claro fundamento a lo que es la justedad.

Debe entenderse también que tanto hombres como mujeres, pueden obtener justedad, cuando son víctimas o sus familias, del delito de genocidio, y lo pueden hacer a título individual o como grupo étnico o miembros de determinada raza.

“Tratar hombres iguales, en circunstancias iguales, de modo igual, es el primero y más importante de los mandamientos de la justicia. Pero este mandamiento también que hombres y situaciones desiguales sean tratados desigualmente”.<sup>5</sup>

La justedad es sin duda un derecho que siempre debe observar un estado democrático, republicano y representativo. Incluso como en el caso de la Constitución guatemalteca, permite la entrada de derechos con justedad internacional, de acuerdo a los artículos 44 y 46, que permite estar al día de cualquier evolución, que se dé en el tratamiento y juzgamiento del delito de genocidio. Así también la justedad proviene y depende de cómo funcione el sistema de justicia, y tendrá positividad la misma, si dicho sistema es eficaz, ágil y expedito, ya que una justicia lenta no es justicia y carecerá de justedad, siempre y cuando se cumpla con las normas establecidas por los órganos jurisdiccionales encargados de que Juzguen el delito de genocidio en Guatemala, para que sea aplicada la norma conforme a derecho.

---

<sup>5</sup> Bodenheimer, E. **Ibíd.** Pág. 56



### 1.3. Independencia

Para que un sistema de justicia sea eficaz, tenga credibilidad y responda a los intereses nacionales de un estado constitucional de derecho, debe ser independiente. La Constitución Política de la República de Guatemala vigente, tiene como una de sus principales innovaciones, garantizar la independencia judicial, pero de una manera real, no formal como sucedía en el pasado, donde estaba siempre sujeto el poder judicial al poder ejecutivo.

Actualmente en el Estado es donde hay demasiada corrupción e impunidad y está mediatizado por el crimen organizado y el narcotráfico, el poder judicial es el blanco favorito para nulificarlo y corromperlo, para que la función jurisdiccional sirva a intereses oscuros, la función jurisdiccional, debe entenderse como una actividad del estado, que debe necesariamente ser desarrollado por órganos, tribunales y salas así como cámaras de la suprema Corte que deben ser imparciales y así lograr una efectiva aplicación de justicia, entonces estaremos ante la independencia judicial, y de esa forma existirá fuerza legal para resolver los conflictos entre las partes, y también habrá certeza que los casos serán resueltos conforme a derecho, esto genera estabilidad social, principalmente en poblaciones remotas que existen en nuestro país.

Otro objetivo que se obtiene con la independencia judicial, es que se protegen efectivamente las garantías constitucionales y legales, cuando la norma jurídica tiene plena aplicabilidad, sin cortapisas, entonces se da la armonía social que es el objetivo máximo que entre otros pretende la ley.



Un poder judicial independiente, estará en condiciones idóneos, para conocer, tramitar y resolver los procesos que se refieran al delito de genocidio, el cual es muy controversial y proclive a que existan presiones, ya sea de agentes del estado o grupos organizados de gente armada, que haya cometido este ilícito. La independencia judicial, es propia de un régimen democrático, utilizado como sistema de vida.

El Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “La justicia se imparte de conformidad con la constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial además de imponérseles las penas fijadas por el código penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia”.

De acuerdo a lo establecido anteriormente establece que únicamente le corresponde a los tribunales del Estado administrar justicia y los organismos, jueces y magistrados únicamente serán auxiliares de justicia, quienes tendrán que impartir justicia de manera imparcial al momento de conocer un proceso.

“La independencia judicial tiene una connotación fundamentalmente negativa, relativa a la ausencia de indebidas injerencias en la labor de administrar justicia por parte de los





poderes ejecutivo y legislativo. La ausencia de vínculos indebidos es fundamentalmente predicable del juez como persona. Sin embargo la independencia judicial también es referida al poder Judicial en cuanto órgano. De esta forma la independencia se desglosa en dos dimensiones: una propiamente personal o subjetiva y otra que podríamos denominar independencia institucional. Estos dos planos de la independencia se complementan mutuamente, pero no siempre se corresponden en la práctica. La independencia institucional del Organismo Judicial se encuentra explicada en el comentario al Artículo 205 cn".<sup>6</sup>

Destaca de lo dicho por los juristas, la connotación negativa de la independencia judicial, por parte del legislativo y el ejecutivo, principalmente de este último, ya en la historia guatemalteca los gobiernos de fuerza siempre tuvieron injerencia directa, entonces prácticamente no existía plenamente la independencia judicial, ya que tanto jueces como magistrados, debían resolver conforme los deseos del dictador o junta de turno.

“En general el objetivo inmediato de la independencia judicial es permitir el imperio de la ley y su aplicación de manera imparcial a los casos concretos, sólo cuando las órdenes y decisiones del juez se producen al margen de la intervención indebida de organismos ajenos, se garantiza que se aplicará la ley y que de este modo se hará justicia. La defensa de la Constitución, es el segundo objetivo de la independencia judicial. Los jueces y las cortes deben de contar con un nivel adecuado de independencia, a fin de poder declarar inconstitucionales aquellas leyes o decretos que riñan con la norma superior. Para cumplir este objetivo, se deben reconocer constitucionalmente de manera específica poderes de revisión judicial, los cuales son una expresión de la independencia. La independencia

---

<sup>6</sup> Mendoza L. B. y Mendoza Orantes R. **Constitución explicada**. Pág. 265.



personal de los jueces precisa la garantía constitucional y legal de periodos fijos de ejercicio, salarios estables y dignos, una carrera judicial que establezca el sistema de ingreso y ascenso, con límites claros sobre la posibilidad de trasladar o cerrar juzgados”.<sup>7</sup>

La independencia judicial, es un poderoso eje del Estado democrático y por medio suyo se trata de garantizar la tutela de los derechos humanos y legales de todos los habitantes de la nación, por eso se insiste con el argumento de que los casos de genocidio, los jueces y magistrados que conozcan los mismos sean totalmente independientes, ya que sólo de esa manera existirá transparencia y habrá una real y efectiva independencia judicial.

#### **1.4. Eficiencia**

Definitivamente, es la capacitación de jueces, magistrados y demás operadores de justicia, uno de los elementos más idóneos, para lograr la eficiencia del poder judicial, que siempre fue cuestionado principalmente cuando en materia penal, imperaba el sistema inquisitivo, pero poco a poco cuando se dio la transformación de la justicia adjetiva y se pasó al sistema acusatorio se fue notando mejoría en materia de eficiencia.

Hay que recordar que en el sistema inquisitivo, el juez investigaba y juzgaba; el papel del Ministerio Público, era altamente inoperante, el proceso era secreto, burocrático, anacrónico y lo más grave era que conculcaba derechos humanos. Contrariamente en el sistema acusatorio, la fase escrita cada vez desaparece más y actualmente es mínima, existe inmediación de los jueces hay una fase oral desde la etapa intermedia más acentuada, es garantista para todas las partes, pero principalmente en la persona del

---

<sup>7</sup> Mendoza L. B. y Mendoza Orantes R. *Ibíd.* Págs. 265-266.



proceso, la fiscalía es autónoma y el Organismo Judicial es independiente, Asimismo jueces y magistrados mediante el principio de intermediación, observan directamente el desarrollo del debate y por ende la prueba que se va produciendo en el mismo.

Lo importante de lo expuesto, es que el sistema acusatorio ha permitido a jueces y magistrados a ser eficientes y lo deben estar siempre, porque en determinado momento pueden llegar a conocer delitos de lesa humanidad tal es el caso de genocidio y deben saber manejar no sólo el derecho interno, sino los instrumentos internacionales, que contienen normas precisas sobre este ilícito de trascendencia internacional y que en Guatemala, ha hecho mucho daño.

Ya se dijo que una de las debilidades más evidentes, en la estructura del estado guatemalteco, es el aparato de justicia y si se torna ineficaz, se vuelve vulnerable y permite que sea infiltrado por grupos delincuenciales organizados, especialmente el narcotráfico, las redes de trata de personas y otros temibles grupos como las pandillas juveniles, que mediante la extorsión han desestabilizado a toda la población.

El Artículo 1 de la Ley de la Carrera Judicial, afirma: “El objeto y fines de esta ley es establecer los principios normas y procedimientos, así como crear los órganos necesarios para la administración y operación de la carrera judicial. La carrera judicial establece el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de jueces y magistrados, cualquiera que sea su categoría o grado con el fin de garantizar su dignidad, independencia y excelencia profesional en el ejercicio de su función jurisdiccional”.



Lo importante a destacar de la norma transcrita, es que de manera categórica y directa, se pronuncia sobre la capacitación y la excelencia profesional, y cuando lo hace es porque pretende lograr la eficiencia de los referidos operadores de justicia, encargados de administrarla en los casos subjudice.

Por su parte, el Artículo 28 literal g del mismo cuerpo legal, estipula que son deberes de los jueces y magistrados mantener un alto nivel de actualización profesional.

Dicha ley también contiene en su Artículo 32, todo lo relativo a la evaluación del desempeño para determinar su grado de rendimiento y eso lo hace el consejo de la carrera judicial cada año, y sirve para renovar nombramientos o cualquier ascenso.

“Sólo a través de la selección y nombramiento de los demás capaces con procedimientos democráticos, puede garantizarse la eficiencia en la administración de justicia y por ende, la consolidación del estado de derecho. También debe practicarse en forma clara, pública para que la sociedad conozca las razones de la decisión”.<sup>8</sup>

Lo dicho por el jurista en cuanto a la participación y fiscalización que debe hacer la sociedad, es básico para que de verdad lleguen los más capaces y haya eficiencia.

### **1.5. Otros problemas**

Actualmente Guatemala pasa por momentos difíciles, hay desestabilización política, excesiva violencia generada por el crimen organizado, narcotráfico, maras, crisis económica proveniente de los malos manejos y corrupción donde tienen que ver los

---

<sup>8</sup> Barrientos Pellecer, C. R. **Propuesta a la sociedad guatemalteca para mejorar el sistema de justicia.** Pág. 12.



políticos, empleados y funcionarios públicos, falta de intervención interna y externa, no hay trabajo ni demás satisfactores sociales para la población, y todo esto influye directa o indirectamente en el desempeño del Organismo Judicial, que no tiene el presupuesto adecuado para funcionar con eficiencia.

Otro problema es la impunidad y corrupción que han invadido el poder judicial, lo cual genera incertidumbre en la población, que sale muy perjudicada de ese organismo, por la falta de justicia pronta y cumplida y en consecuencia no hay mucha seguridad jurídica ni tutela judicial efectiva, situación que es demasiado grave para el país.

Sin duda el Organismo Judicial en estos momentos tiene problemas para brindarle a la población un pleno acceso a la justicia, especialmente en el interior del país, no hay justicia, independencia ni eficiencia plena en la administración del valor justicia.

Existe otro problema que no lo nota el ciudadano lego, pero que le perjudica enormemente, y es la falta de fundamentación de los fallos judiciales, lo cual viola derechos humanos y legales.

El Artículo 28 literal a) de la Ley de la Carrera Judicial regula: “Son deberes de los jueces y magistrados: a. administrar justicia en forma imparcial, razonada, pronta y cumplida de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes de la República”.



Cuando la norma habla de justicia razonada, se refiere a la fundamentación es decir que el juez o magistrado, debe explicar claramente a las partes del por qué resolvió de tal o cual manera y no limitarse a decir ha lugar o no ha lugar como en el pasado.

La fundamentación o fallo razonado, es uno de los grandes aportes del sistema acusatorio, es parte inalienable del derecho de defensa y acción penal.

Por su parte el Artículo 11 bis del Código Procesal Penal, preceptúa: “Los autos y las sentencias contendrán una clara y precisa fundamentación de la decisión, su ausencia constituye un defecto absoluto de forma. La fundamentación expresará los motivos de hecho y de derecho en que se basare la decisión, así como la indicación del valor que se le hubiere asignado a los medios de prueba. La simple relación de los documentos del proceso o la mención de los requerimientos de las partes, no reemplazarán en ningún caso la fundamentación. Toda resolución judicial carente de fundamentación viola el derecho constitucional de defensa y de la acción penal”.

En la norma transcrita, se observa claramente que el Código da una definición de lo que debe entenderse por fundamentación, asimismo esta explícito las consecuencias que trae, la falta de la misma en las resoluciones judiciales.

“La motivación de las resoluciones sirve también para que cada sujeto procesal o la sociedad en su conjunto, vigile si los tribunales utilizan arbitrariamente el poder que les ha sido confiado. La existencia de arbitrariedad en una resolución se determina al examinar si la decisión discrecional está suficiente. Por medio de la motivación se exteriorizan la imparcialidad e independencia del juez, porque dichas características de los



jurisdiccionales no son una mera abstracción, sino que se concretan con la motivación y la hacen verificable. En este orden de ideas, la motivación permite que al juez o tribunal conocer a los sujetos procesales, especialmente al acusado o al demandado y a la sociedad en general, que han estudiado el caso sometido a su consideración y decisión, que ha respetado el límite que impone la acusación o la demanda que se recibió, analizó y valoró la prueba producida en el juicio de conformidad con la ley y que se llegó a una decisión en base a ella, respetando el debido proceso legal, característica propia del estado de derecho”.<sup>9</sup>

Por lo que se debe tener muy en cuenta, que motivar es sin duda una exigencia constitucional, “La necesidad de la motivación de las sentencias y autos que resuelven cuestiones de fondo que afectan los derechos de los imputados es una exigencia constitucional que tiene su origen implícito en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual reconoce que: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables, por lo que ninguna persona podrá ser condenada, ni privada de sus derechos, sin haber sido citada, oída y vencida en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”.

“Reforzando ese reconocimiento y protección de los derechos de defensa y al debido proceso, siendo La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes, el Pacto de San José y el Pacto Internacional de

---

<sup>9</sup> Pérez Ruíz Y. M. A. **La fundamentación de las resoluciones judiciales.** Pág. 36.





Derechos Civiles y Políticos, instrumentos internacionales que forman parte del sistema legal de Guatemala con un rango superior a la legislación interna”.<sup>10</sup>

Sin duda, existe un fuerte contexto sobre el derecho de defensa, y todos los artículos que menciona la autora, provenientes de los instrumentos internacionales, ingresan a nuestro ordenamiento jurídico.

Para finalizar este primer capítulo, se menciona lo que ha dicho la Corte de Constitucionalidad sobre el derecho humano de defensa: “El derecho de defensa en términos generales, garantiza que quienes intervienen en la sustanciación de un procedimiento, sea administrativo o jurisdiccional, tendrán la oportunidad de exponer sus argumentos y proponer sus respectivos medios de prueba, de rebatir los argumentos y controlar la prueba de la parte contraria y de promover los medios de impugnación en la forma prevista legalmente. De esa cuenta, cualquier acto de autoridad que en contravención a la normativa aplicable y sin atender a las circunstancias concretas del procedimiento de que se trate impida hacer uso de tales mecanismos, reviste violación a aquel derecho constitucionalmente reconocido”.<sup>11</sup>

Así pues, los problemas que enfrenta el Organismo Judicial, son difíciles pero con esfuerzo y eficiencia pueden ser superados en aras de una justicia efectiva para todos los habitantes.

---

<sup>10</sup> Pérez Ruíz Y. M. A. *Ibíd.* Págs. 36-37.

<sup>11</sup> Corte de Constitucionalidad. *Gaceta 94*, expediente: 3045-2009, sentencia del 15/10/2009.



## CAPÍTULO II

### 2. Genocidio

El término genocidio, lo define el diccionario de la Real Academia de la lengua Española, como “El exterminio o eliminación sistemática de un grupo social por motivo de raza, de etnia, de religión, de política o de nacionalidad”.<sup>12</sup>

La aceptación de la palabra genocidio se puede encuadrar en distintas épocas, que relatan libros de historia, ya que en ellos, se relacionan actos que encuadran perfectamente en esta figura delictiva de lesa humanidad, y que fueron ejecutados antes y después que la doctrina, la ley, el derecho penal comparado, la jurisprudencia y como expresión del idioma que lo definiesen.

En cuanto a la relación de los actos de genocidio, ha de tomarse en consideración que por ser este consecuencia del ser humano, ha evolucionado en etapas en algunas de las cuales ha sido complacientes con acciones brutales, pues el derecho que se regía en determinada época se cometieron atrocidades, las cuales fueron calificadas en su momento justas y valientes.

Una vez definido que es genocidio, se está en condiciones de exponer sobre hechos históricos que podrían denominarse genocidio, actos de este delito recientes, su conceptualización después de la segunda guerra mundial, el papel jugado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el rol de los tribunales internacionales, que conocen hechos y actos donde se ha cometido genocidio.

---

<sup>12</sup> **Diccionario de la Real Academia Española.** Pág. 766.



## **2.1 Hechos históricos que actualmente podrían denominarse genocidio, acaecidos en la historia del ser humano**

Nadie puede sorprenderse al estudiar algún libro de historia, en el cual se conozca de hechos que con afán lucrativo, político, económico, social, cultural, ideológico, así como otros de índole diversa, dieran lugar a que se procediera a la eliminación de grupos de personas pertenecientes a un grupo, raza, creencia, eliminación que implicaba la obligación de terminar sus creencias o su raza, en forma parcial o total, sobre la faz de la tierra, como fueron las ejecuciones de tribus enteras de manera sistemática.

Debe resaltarse que el derecho enriqueció su campo con el término genocidio, luego de que este, fue definido como una idea abstracta general, ya que antes de utilizarse como un concepto jurídico, los actos que revestían características propias del delito de lesa humanidad citado y que eran propias de esta figura delictiva, pasaron inadvertidos y no fueron en consecuencia calificados.

Los actos de genocidio, fueron reconocidos, como crímenes contra la humanidad, crímenes de lesa humanidad, o simplemente masacres.

El genocidio tuvo que pasar por un proceso de estudio, para especificar cada una de sus características que lo componen y permite tipificarlo.

Respecto al ataque a un pueblo, grupo o raza por motivos religiosos, ubicación política o posición ideológica que este predicaba, las torturas inhumanas que se propiciaban a quien



se le considera autor de un hecho delictivo, este tendría que ser sometido a juicio por cometer tal atrocidad.

En ocasiones, el hombre al ver amenazadas sus pretensiones por los ideales de sus semejantes ha tenido la idea de aniquilación. Esa idea, implica como víctimas a comunidades, ya que el hombre al ser un sujeto social, lógicamente comparte sus ideales con sus semejantes.

En este sentido, la Biblia, menciona como algunos pueblos fueron víctimas de hechos violentos, los cuales actualmente encuadran en actos de genocidio, por ejemplo, los desplazamientos forzosos al desierto de pueblos enteros.

En otras etapas de la historia, se narran batallas, en las cuales se atacaba a determinada población con la finalidad de exterminio, esclavización, o la confiscación de territorio por parte del vencedor. Los conflictos que la historia recoge son innumerables, algunos obviamente borrados de los libros por el transcurso del tiempo, otros en los cuales no existió el buen juicio de ser documentados, pues la misma ideología del tiempo, no lo permitió, de tal forma que si bien no tenía como punto final la aniquilación de las razas, sí se dieron actos propios de genocidio.

Ya en la edad media, estallaron guerras cuyas causas fueron factores económicos y religiosos, y es así que el mundo católico, se involucra en las cruzadas, como interventor en los conflictos surgidos de los hechos violentos entre grupos rebeldes.



“El cristianismo en esa época alcanzó su mayor esplendor, logrando la unificación de Europa como nunca. Una característica importante de ese largo periodo consistió en la migración de diferentes tribus de una región a otra, hasta que se establecieron en un lugar determinado. Las emigraciones de los pueblos bárbaros, impusieron nuevas costumbres, pues renovaron la sociedad y el gobierno de Europa”.<sup>13</sup>

Las cruzadas, fueron expediciones militares, ejecutadas por los cristianos de Europa occidental, las mismas se realizaban a petición del papa, y se destacaron grandes personajes como Pedro el Ermitaño, Federico Barba Roja entre otros. Sus objetivos fueron la recuperación de Jerusalén y Palestina, cuyos territorios constituían la tierra santa, los cuales estaban bajo control musulmán. Asimismo, se les conoce como cruzadas, ya que en esas guerras se extendían a pueblos considerados paganos, integrados por enemigos del papado.

En los procesos de conquista en todo el mundo, también se encuentran elementos propios del delito de genocidio, y en la época moderna encontramos hechos históricos como la guerra de Corea, Viet nam y las dos grandes guerras mundiales, en donde definitivamente hubo genocidio.

## **2.2 Actos de genocidio recientes**

“Dentro de los conflictos recientes, en donde se ha dado genocidio, está la guerra contra el estado Islámico en el año 2014, en donde tribus antigubernamentales atacaron a Irak y

---

<sup>13</sup> De Castañeda, E. S. **Estudios sociales**. Pág. 149.



también a Siria. En este conflicto además de los países mencionados, están involucrados Libis, Egipto, Nigeria Irán y Rusia”.<sup>14</sup>

Países que han sufrido de actos violentos donde se ha cometido el delito de genocidio, por parte de grupos organizados con el fin de aniquilar con toda una población

Así también en los años de 1992 a 1995, se dieron actos de genocidio en la guerra de Bosnia.

“Actualmente en el año 2014 y 2015 se está llevando a cabo, la guerra civil en el este de Ucrania. En el medio oriente seguirá el genocidio, hasta que no se reconozca a palestina como estado soberano”.<sup>15</sup>

Cuando se analiza el desarrollo de la historia de la humanidad hasta nuestros días, se encuentran hechos y conflictos en donde se llevan a cabo actos de genocidio, a gran escala, a pesar de los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas, para mantener la paz mundial, pero la lucha por la hegemonía que ejercen las grandes potencias de los Estados Unidos de América, China continental y Rusia-, hacen muy difícil lograrlo, además que la mayoría de conflictos tienen génesis económica, aunque no se vea este problema, y existan apariencias de guerras de liberación, conflictos armados internos ideológicos, guerras irregulares, guerras civiles, guerras religiosas y de otra índole.

---

<sup>14</sup> <http://www.es.wikipedia.org/wiki/guerracontrael.estadoislámico>. Pág. 12

<sup>15</sup> <http://www.es.wikipedia.org/wiki/guerra-de-bosnia>. Pág. 8



El delito de genocidio, es uno de los que más daño hace a los países y a la paz mundial, no solo por las grandes cantidades de muertos y heridos, sino por los desplazados, ya que en este último supuesto, empiezan largas negociaciones para lograr un proceso de pacificación, pero mientras tanto siguen dándose bajas entre las partes en conflicto y la población civil.

A parte de los esfuerzos que realiza la Organización de las Naciones Unidas, debe existir cada día más una positividad de las normas del derecho internacional de los derechos humanos, que deben ser siempre herramientas idóneas para contrarrestar los efectos negativos que genera el genocidio en todo el mundo.

Los países como América latina, Asia y África, sufren en los últimos tiempos conflictos armados externos e internos, y eso no permite que obtengan un real y efectivo desarrollo económico, y los hacen vulnerables a las políticas e intervención, generadas por la grandes potencias y demás países altamente desarrollados.

### **2.3 Conceptualización del genocidio a partir de la segunda guerra mundial**

La segunda guerra mundial comenzó en el año de 1939, como un enfrentamiento bélico europeo y se extendió hasta afectar a la mayoría de las naciones del planeta. Una actitud digna realizado por los ejércitos aliados, fue llevar ante los tribunales a los responsables del estallido de la guerra y de muchas atrocidades, para que estos fueran juzgados por dichos delitos cometidos durante dicha guerra.





Se formaron tribunales para la celebración de los procesos penales, en contra de personas a quienes se les juzgo por crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y crímenes contra la paz.

Estos juicios fueron una serie de procesos judiciales en contra de militares y dirigentes acusados de crímenes de guerra ante un tribunal internacional formado por juristas de países aliados.

No se utilizó en ese entonces el vocablo de genocidio, pues no se encontraba consagrado en el derecho, pero los actos descritos como crímenes de guerra, eran acciones casi similares a lo que se entiende el delito de genocidio, a los actos asimilados de este, se les llamó masacres, asesinatos masivos, pero todos concebían estos como causas comunes de la guerra y no como un fenómeno que no debía ocurrir, pues eran ajenos a los propios actos de guerra.

Ese exterminio masivo, hizo que el mundo cambiara ya que las naciones comprendieron, que con el adelanto científico el ser humano, debía controlarse en el ejercicio del poder, se tomó conciencia de adoptar la democracia como sistema de vida y a respetar los derechos humanos, principalmente el derecho a la vida y a la libertad.

“El derecho internacional de los derechos humanos moderno tuvo un desarrollo dramático a partir de la segunda guerra mundial. A esto contribuyeron las gravísimas violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la era hitleriana, y la convicción de que muchas de esas violaciones pudieron haberse evitado de existir un sistema internacional de protección efectiva a los derechos humanos. La causa de la protección de los derechos



humanos fue presentada en el año 1941 por el presidente Franklin D. Roosevelt en su famoso discurso sobre las cuatro libertades. Roosevelt postuló la necesidad de crear un mundo basado en cuatro libertades esenciales: la libertad de expresión, la libertad de religión, la liberación de necesidades básicas y la liberación del miedo. La visión de Roosevelt o “el orden moral”, como él lo caracterizara, inspiró a las naciones que lucharon en contra del eje durante la Segunda Guerra Mundial y que luego formaron las Naciones Unidas”.<sup>16</sup>

Durante la segunda guerra mundial hasta la presente fecha no se han respetado los derechos humanos, en cuanto que no se respetó la vida humana y por tantas violaciones que sufrieron las víctimas de tan cometidas atrocidades en esa época de guerras y conflictos.

#### **2.4 La Organización de las Naciones Unidas y el genocidio**

El genocidio como delito, ha sido declarado por la Corte Penal Internacional, como el crimen de crímenes y es uno de los más graves delitos que actualmente sufre el mundo.

Las guerras irregulares, guerras civiles, conflictos armados internos, guerras de liberación, así como otro tipo de enfrentamientos donde tienen que ver grupos o razas, son fuente directa del delito de genocidio.

La Organización de las Naciones Unidas, ha realizado esfuerzos serios para mantener la paz mundial, pero es difícil detener los conflictos internos y externos, máxime cuando hay poderosos intereses de por medio.

---

<sup>16</sup> Buergenthal, T., Grossman, C., y Nikken, P. **Manual internacional de derechos humanos**. Pág. 19.



Se relaciona con la creación de varias normas de derechos humanos y en la actualidad ha logrado un protagonismo indiscutible, en muchos campos del desarrollo del ser humano a nivel mundial

“Las normas de los derechos humanos que se incluyeron en la Carta de la Naciones Unidas no incorporaron las ideas presentadas por Roosevelt, como tampoco reflejaron la retórica usada por los aliados durante la guerra. Ello se debió a que las potencias victoriosas tenían problemas de derechos humanos: en la Unión Soviética el gulag de Stalin, en algunos estados de los Estados Unidos existía discriminación racial de jure, mientras que Francia e Inglaterra seguían siendo imperios coloniales. En consecuencia, en sus intereses inmediatos no figuraba la idea de adoptar una carta que estableciera un sistema internacional de protección de los derechos humanos, como proponían otras naciones. A pesar de ello, se logró incorporar en la Carta de las Naciones Unidas normas generales que se constituirían en la base legal y conceptual para el desarrollo posterior de los derechos humanos contemporáneos”.<sup>17</sup>

Quizá uno de los motivos más importantes que tiene las Naciones Unidas, es preservar a las futuras generaciones de cualquier tipo de guerra, máxime si pueden provocar genocidio, ya que este delito causa grandes sufrimientos a los seres humanos. Y uno de los documentos más importantes de toda la historia de la humanidad, aprobado por la Organización de Naciones Unidas, es sin lugar a duda la Declaración Universal de los Derechos humanos.

---

<sup>17</sup> Buergenthal, T., Grossman, C., y Nikken, P. **Ibíd.** Pág. 20.



“Respecto de los antecedentes, se puede decir que la Organización de las Naciones Unidas por medio de su carta, surge a través del tratado de San Francisco en 1945, cuando se reunieron representantes de cincuenta países, y la carta fue firmada por cincuenta y un estados, el 26 de junio de 1945, y la ratificación de la misma, se dio el 24 de octubre de dicho año, por parte de las potencias siguientes: Estados Unidos de América, China, Francia, Unión Soviética e Inglaterra, así como por la mayoría de los estados fundadores. En cuanto a sus órganos principales, estos son: La Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico Social, Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría que trabajan de una manera coordinada, para crear el marco idóneo, para que todos los estados tengan los mismos derechos y obligaciones”.<sup>18</sup>

Esta reunión trato sobre la organización internacional que también se le conoció con el nombre de conferencia de San Francisco y fue en ese foro donde fue redactada, aprobada y firmada la carta fundacional de la organización de las Naciones Unidas.

La Organización de las Naciones Unidas ha trazado propósitos y principios, mismos que están plasmados en el Artículo 1 de la Carta que estipula: “Los propósitos de las Naciones Unidas son: 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin de tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebramientos de la paz; y lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebramientos de la paz; 2. fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al

<sup>18</sup> Ministerio de Gobernación. **La Organización de Naciones Unidas y los Derechos Humanos**. Pág.8



principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal; 3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión; y 4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos principios comunes”.<sup>19</sup>

Se crea La Organización de las Naciones Unidas con el fin de mantener la seguridad y la paz a nivel internacional, con el objetivo de mantener la unión entre los países en guerra o conflicto, para que no se violen los derechos humanos establecidos en ella.

En cuanto a los principios de la Organización de las Naciones Unidas, los mismos se individualizan así: “ a) La organización está basada en la igualdad soberana de todos sus miembros; b) Todos los miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con la carta; c) Los miembros arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos y sin poner en peligro la paz, la seguridad o la justicia; d) Los miembros en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros estados; e) Los miembros prestarán a la Organización de Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan de conformidad con la carta, y no ayudaran a estado alguno contra el cual la organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva; f) La Organización de Naciones Unidas hará que los estados que no son miembros de la organización se conduzca de acuerdo con estos principios en la

---

<sup>19</sup> Ministerio de Gobernación. **Ibíd.** Pág.11.



medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales; intervenir en asuntos esencialmente de la jurisdicción interna de los estados”.<sup>20</sup>

Como puede observarse, la Organización de Naciones Unidas cuenta con órganos, propósitos y principios que le permiten enfrentarse a los efectos nocivos que genera el delito de genocidio, aunque la erradicación del mismo, no será fácil, pero la estructura de las Naciones Unidas está allí, lista para entrar en acción cuando las circunstancias lo demanden.

## **2.5 Los tribunales internacionales en el campo de la aplicación del delito de genocidio**

Una vez finalizada la segunda guerra mundial, los aliados crearon los tribunales de Nuremberg, con sede en Alemania y en Tokio que funcionó en Japón, para que conocieran las matanzas en masa y demás delitos derivados de la conflagración, es decir, de hecho, conocieron casos de genocidio, aunque el concepto no estaba todavía suficientemente acuñado, pero así se empezó.

Definitivamente, uno de los casos más espectaculares fue el de Frederick Eichman, quien fue secuestrado por un comando Israelí en la Argentina, lo metieron en una maleta y cuando despertó este nazi criminal de guerra, ya se encontraba en Nuremberg, donde fue juzgado por el genocidio de miles de judíos y condenado a muerte, siendo ejecutado después del proceso correspondiente.

---

<sup>20</sup> Ministerio de Gobernación. **Ibíd.** Pág. 11.



La Organización de las Naciones Unidas, promulgó la convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, en el año de 1948, el cual será analizado en detalle, en el capítulo cuarto (IV) de la presente tesis, pero por ahora diremos que es un instrumento internacional vital, para la erradicación de este ilícito de lesa humanidad.

“Por lo tanto, la convención contra el genocidio fue una importante confirmación del principio mencionado en la carta de Nuremberg, según el cual, en algunos casos, los individuos tienen una responsabilidad internacional bajo el derecho internacional, la cual trasciende los intereses nacionales y la obediencia debida”.<sup>21</sup>

El tribunal encargado de conocer sobre el delito de genocidio, cuando se trata de convenios o resoluciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, es la Corte Internacional de Justicia.

En la publicación del Ministerio de Gobernación de Guatemala, sobre la Organización de las Naciones Unidas y los derechos humanos, se afirma lo siguiente, sobre la citada Corte: “Está integrada por quince magistrados elegidos conjuntamente por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, son la máxima autoridad jurídica mundial. Su estatuto forma parte integral de la carta de la Organización de las Naciones Unidas. La jurisdicción de la corte se extiende a todos los litigios que los estados le sometan a todos los asuntos estipulados en la carta de la Organización de las Naciones Unidas o en los tratados o convenios vigentes. La corte, al decidir sobre las controversias internacionales aplica: a) Las convenciones internacionales que establecen reglas reconocidas por los estados

---

<sup>21</sup> Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado. **Insumos para la formación en derechos humanos y administración de justicia.** Pág. 67.





litigantes; b) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; c) Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones; y d) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los autores más competentes en derecho internacional de los distintos países, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho. La Corte tiene su sede en la Haya, los magistrados son electos por sus méritos y reconocida capacidad jurídica internacional”.<sup>22</sup>

Cuando la publicación afirma, que la jurisdicción de la corte, se extiende a todos los litigios que los estados le sometan y a todos los asuntos contenidos en la carta de la Organización de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales, quiere decir que en determinado momento, puede entrar a conocer casos de genocidio, y se puede dar solamente en un estado, o bien puede ser fruto de una disputa entre dos o más estados.

La Corte Internacional de la Haya, como también se le conoce, tiene la facultad de aplicar la convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, y complementar sus fallos con la costumbre internacional, principios generales del derecho, fallos judiciales y doctrina para dar más seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

La Carta de las Naciones Unidas, es también referente de los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, lo relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.

Finalmente está el Estatuto de Roma, que regula las actividades de la Corte Penal Internacional. En el Artículo 6 del citado estatuto, se regula el delito de genocidio.

---

<sup>22</sup> Ministerio de Gobernación. **Op.cit.** Pág. 15.



Por su parte el Artículo 1 estipula el establecimiento de la Corte y dice así: “Se instituye por el presente una Corte Penal Internacional. La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y funcionamiento de la corte se regirán por las disposiciones del presente estatuto”.

Se debe tener en cuenta, que ningún organismo, tribunal o entidad internacional, puede trabajar aisladamente necesariamente debe estar inmersa en un contexto adecuado, que le permita relacionarse con entes afines y de otra naturaleza. Consecuentemente la Corte, tiene una relación estrecha con las Naciones Unidas, es así que el Artículo 2 del Tratado o Estatuto de Roma establece: “La Corte estará vinculada con las Naciones Unidas por un Acuerdo que deberá aprobar la Asamblea de los estados partes en el presente Estatuto y concluir luego el presidente de la Corte en nombre de ésta”.

La relación directa con la Organización de Naciones Unidas, permite a la corte contar con el apoyo integral de todos los estados partes, y ello en definitiva facilita la aplicación de su jurisdicción.

Respecto a la sede de la corte, el Artículo 3 regula: “1. La sede de la corte estará en la Haya, países bajos el estado anfitrión; 2. La corte concertará con el estado anfitrión un acuerdo relativo a la sede que deberá aprobar la Asamblea de los estados partes y concluir luego el presidente en nombre de ésta; 3. La Corte podrá celebrar sesiones en otro lugar cuando lo considere conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto”.



Para terminar este segundo capítulo, hay que decir que la Corte, posee personalidad jurídica internacional, puede funcionar en cualquier estado y tiene competencia de conformidad con el Artículo 5 literal a) de conocer sobre el delito de genocidio.

En relación a su composición y administración, la Corte se compone de los órganos siguientes: a) La presidencia; b) Una sección de apelaciones, una sección de primera instancia y una sección de cuestiones preliminares; c) La fiscalía; y d) La Secretaría.

La Corte Penal Internacional, se compone de 18 Magistrados, y de conformidad con el Artículo 48 del Estatuto, gozarán de privilegios e inmunidades, ello para que puedan trabajar con absoluta independencia y evitar cualquier injerencia arbitraria.



## CAPÍTULO III

### 3. El genocidio en Guatemala

Guatemala, tiene dos momentos en su historia, en que ha sentido los efectos altamente negativos, que genera el delito de genocidio, y que han incidido en su naturaleza y destino como nación.

El primero se dio en el proceso de conquista, en donde los españoles, que por la penetración árabe en la península por ocho siglos, ya conocía la pólvora, el cañón, la espada, la rueda, el caballo, el hierro y el acero, mataron a miles de indios cuyo armamento era rudimentario y no tenían estrategias militares claras, algo que si poseía el conquistador. Esto sin duda fue genocidio.

El segundo momento histórico, en donde se dio genocidio, ha sido el conflicto armado interno, por 36 años desangró al país en los años de 1960 a 1996, y que tuvo lugar entre una guerrilla izquierdista, que pretendía imponer el sistema socialista en Guatemala, a través de la vía armada, tal como sucedió primero en Cuba y años más tarde en la Nicaragua sandinista: y el Ejército o Fuerzas Armadas (fuerza aérea, marina e infantería), que defendió el status quo y según los ideólogos castrenses la Constitución de la República y el régimen democrático.

La población civil sufrió genocidio, en virtud de las masacres que ambas partes cometieron (según los expertos, más el ejército) y el desplazamiento de grupos enteros de indígenas y



campesinos, que fueron obligados a huir de sus tierras a otras o bien fueron a México, en calidad de refugiados.

Quizá en otros momentos históricos, pudo haber existido Genocidio (las guerras entre liberales y conservadores, después de la independencia, o en la revolución liberal, los levantamientos campesinos, en las dictaduras liberales de Estrada Cabrera y Jorge Ubico y en la contrarrevolución de 1954), pero los casos más claros de genocidio, se dieron en la conquista y el conflicto armado interno.

A continuación, se hablará de historia, las motivaciones, impacto y actos que dieron lugar al Genocidio en nuestro país, y cuya génesis es el conflicto armado interno, cuyos efectos todavía se sienten, en virtud de que no se han cumplido los Acuerdos de Paz, signados por la guerrilla y las Fuerzas Armadas.

### **3.1. Regulación legal en la legislación guatemalteca**

El artículo 376 del Código Penal, reformado por el artículo 13 del Decreto legislativo No. 20-96, estipula: “Comete delito de genocidio quien, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico o religioso, efectuare cualquiera de los siguientes hechos: a) Muerte de miembros del grupo; b) Lesión que afecte gravemente la integridad física o mental de miembros del grupo; c) Sometimiento del grupo o de miembros del mismo, a condiciones de existencia que pueda producir su destrucción física, total o parcial; d) Desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo, a otro grupo; e) Medidas destinadas a esterilizar a miembros del grupo o de cualquiera otra manera impedir su reproducción”.



El responsable de genocidio será sancionado con prisión de 30 a 50 años, cuando se condenado por el delito de genocidio.

Sin duda, la norma guatemalteca, tuvo que ser reformada, para poder recoger los elementos nuevos, que ha incorporado el Derecho Penal comparado, la doctrina y Jurisprudencia internacionales, así como los Tratados y Convenciones suscritos, para erradicarlo.

“Nuestro Código Penal Vigente, incorporó dentro del capítulo de los delitos de trascendencia internacional, al genocidio y el delito contra los deberes de Humanidad relacionados con rehenes o prisioneros de guerra. El objeto generalmente aceptado, dentro de la doctrina moderna acerca de la figura del genocidio, se entiende que va dirigido específicamente en contra de los grupos étnicos o razas que forman parte integrante de un Estado, y cuyo exterminio o destrucción pretende lograrse por diversas formas o medios; también se ha aceptado teórica y legalmente que la destrucción de estos grupos no sea sólo por su etnología, sino también por sus creencias religiosas”.<sup>23</sup>

Nuestro Código Penal, también contempla el delito de instigación al genocidio, y el Artículo 377 estipula: “Quien instigare públicamente a cometer el delito de genocidio, será sancionado con prisión de cinco a quince años. La proposición y la conspiración para realizar actos de genocidio serán sancionados con igual pena”.

---

<sup>23</sup> Monzón Paz. G.A. **Introducción al derecho penal guatemalteco**. Impresiones Gardisa, Guatemala, 1980. Pág. 218.



Actos atroces como la mutilación, esterilización, castración, sometimiento a servidumbre, destrucción parcial o total y la muerte, desplazamiento, siempre que exista coerción, conciencia y voluntad criminal, pero ante todo que vaya dirigido a una colectividad sea grupo o raza, constituye el delito de lesa humanidad de genocidio.

No importan los métodos o mecanismos que se utilicen, mismos que pueden ser psíquicos, químicos, biológicos o físicos, lo fundamental es descubrir el dolo específico que va en contra de una etnia, raza o grupo.

### **3.2 Historia**

La historia de Guatemala, registra como uno de los primeros y más importante acontecimiento, el esplendor de la civilización maya, que vivieron en casi todo el país, pero principalmente en la región que se conoce como Mesoamérica.

Se destacaron en la astronomía, agricultura y arquitectura, pero con el paso del tiempo la raza maya desapareció, dando paso a grupos étnicos provenientes de los mayas, siendo los más importantes los Quiches, Kakchiqueles, Manes, Pocomames, Xincas, Garifunas entre otros.

Los Quiches, que eran la raza más fuerte, implantó como formación económico social, un régimen despótico-tributario, y esos impuestos, generaron descontento en las otras razas,



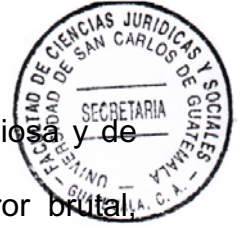


es por ello que ayudaron a los conquistadores españoles, quienes implantaron un proceso de conquista a sangre, espada y fuego.

Los españoles cometieron el delito de genocidio, por las siguientes razones: tenían el propósito de destruir totalmente, a los Quiches que eran la raza o grupo de indígenas más fuerte, causándoles la muerte; a muchos los lesionaron gravemente o mutilaron; hubo desplazamiento porque comunidades enteras huyeron de los conquistadores y los sobrevivientes eran sometidos a servidumbre como esclavos.

Ya en tiempo de la colonia, la servidumbre; el repartimiento y la encomienda, significó genocidio, debido al repartir indios, estos tenían que ir a lugares distantes, donde tuviese sus tierras el terrateniente español. Lo mismo sucedía con la encomienda, porque si no había sacerdote católico cerca, grandes grupos debían trasladarse al lugar donde fueran catequizados.

“Desde la llegada de los conquistadores en 1523, se sentaron las bases de lo que sería Guatemala hasta el día de hoy; el feudalismo español nos marcó para siempre con la concentración de la tierra en pocas manos, el alineamiento religioso, la esclavitud mezclada con una explotación similar al siervo de la gleba; también creó las condiciones para el caudillismo; la lucha de clases. En fin la conquista, nos señaló el camino de lo que ahora somos, un país dividido en dos mundos, uno de indígenas y otro de ladinos, uno de ricos otro de pobres, uno de alfabetos otro de analfabetos. Todo esto se lo debemos a un proceso que a punta de espada le arrancó a este bello país un futuro mejor. Al consolidarse el proceso de conquista, los españoles institucionalizaron figuras como el



repartimiento, la encomienda y algunas otras, mismas que bajo la pantalla religiosa y de conversión de los indios al catolicismo, se desencadenó un régimen de terror brutal, lacerante, salvaje y criminal”.<sup>24</sup>

Después de la conquista, vino la colonia y posteriormente se da la independencia, en virtud que apareció la clase criolla, o sea hijos de españoles nacidos en Guatemala, mismos que entraron en severas contradicciones principalmente económicas, con los españoles peninsulares.

España, no pudo reaccionar debido a que por la Revolución Industrial, Inglaterra la suplantó en sus posiciones en ultramar. La independencia de España, dio lugar al apareamiento de liberales y conservadores, que se les fue el tiempo en luchar por el poder, y lo hicieron realidad con la llegada de sendas dictaduras.

En 1871, se da la Revolución Liberal, la cual genera una nueva clase, la cafetalera, así termina el siglo diecinueve. Ya en el siglo veinte todavía se dan dos dictaduras liberales, hasta que tiene lugar la Revolución de octubre de 1944, que proyecta dos gobiernos democráticos el del Dr. Juan José Arévalo y el de Jacobo Arbenz Guzmán, cayendo el gobierno de este último, a raíz de una contrarrevolución, orquestada por el gobierno de Estados Unidos de Norte América, la UFCO, y sectores ultraconservadores del país, llegando al poder Carlos Castillo Armas, quien tiempo después es asesinado. La contrarrevolución, que obligó a Jacobo Arbenz a renunciar, se dio en el año de 1954.

---

<sup>24</sup> Solís Oliva, J.C. **Una pincelada sobre Guatemala**, Pág. 3.



### 3.3 El conflicto armado interno

El conflicto armado interno en Guatemala, basó su desarrollo en dos grupos distinguidos, por un lado las fuerzas del estado, representadas en su mayor parte por el ejército de Guatemala junto con otras instituciones como la Policía Nacional, con las que actuó como una red organizada, cuya participación de cada una por su lado, tenía en común su objetivo claramente definido; y por otro lado la insurgencia, muchas veces organizados por gente campesina.

La historia oficial, marca el 13 de noviembre de 1960, como fecha en que se inició el conflicto armado interno, y está bien, pero los primeros gérmenes se dieron en la contrarrevolución de 1954.

En 1960, específicamente el 13 de noviembre, un grupo de oficiales del Ejército de Guatemala, junto con algunos civiles, se levantan en armas en contra del gobierno del general Miguel Idígoras Fuentes, al que señalan de corrupto, y traidor porque permitió la instalación de bases militares norteamericanas, que preparaban tropas para invadir Cuba, pero fracasaron en Bahía de Cochinos.

Al ser reprimidos y dispersados los alzados en armas, se dispersaron y los oficiales Luis Turcios Lima y Marco Antonio Yon Sosa volvieron a su grupo una guerrilla, que fue rápidamente influenciada por agentes cubanos y dio un giro a la izquierda, pretendiendo implantar el socialismo a través de la vía armada. Así, surgen el Frente Edgar Ibarra; las



Fuerzas Armadas Rebeldes; el Movimiento Revolucionario 13 de noviembre clandestino desde 1954, el Partido Guatemalteco del Trabajo.

Por el lado de la derecha, están el Ejército; y los temibles escuadrones de la muerte, de orientación derechista, como la mano blanca; los centuriones ojo por ojo y años después el Ejército secreto anticomunista y el Comando Activo Anticomunista, respaldados por las Fuerzas Armadas, el gobierno norteamericano y los ricos de este país.

Desafortunadamente para la guerrilla, nunca tuvo la capacidad de pasar de la etapa foquista a la frenetista y menos a la guerra popular prolongada; tampoco pudo constituirse en un verdadero Ejército Revolucionario con su comando supremo; su Estado Mayor; sus cuadros medios de combatientes guerrilleros y su milicia, al estilo del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional; o los Sandinistas en Nicaragua. Se tuvo que contentar con la guerra de la pulga, correteada por el Ejército y sin apoyo popular.

Militarmente, la guerrilla perdió la guerra, pero ganó la guerra diplomática, y por ello el Ejército fue obligado a iniciar un proceso de paz que culminó con la firma de Acuerdos, el 26 de diciembre de 1996. Para ese entonces, la insurgencia tenía varios años de haber aglutinado a todos los grupos, en la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

“Es así como el 13 de noviembre de 1960, hubo un levantamiento militar en contra del gobierno del general Miguel Idígoras Fuentes, compuesto fundamentalmente por oficiales jóvenes. En poco tiempo este movimiento fue influenciado por la ya creciente tensión Este-



Oeste y rápidamente pasó a ser una fuerza guerrillera que en algún tiempo más pensaba implantar el sistema socialista en el país a través de la vía armada”.<sup>25</sup>

La injusticia social, el latifundismo, la falta de satisfactores sociales para la población, y la explotación del hombre por el hombre, fueron los factores internos que precipitaron el conflicto, a parte de la corrupción e impunidad del gobierno de Idígoras. Como factores externos, la guerra fría entre Estados Unidos de Norte América y la Unión Soviética, y su posición geopolítica de Guatemala, dentro del ámbito de mando de los norteamericanos, tuvieron incidencia directa, para que se produjere la guerra irregular, o conflicto armado.

De 1980 a 1985, fueron quizá los años más duros de la guerra, y es el período en que se dio Genocidio, principalmente en los gobiernos de los generales: Romeo Lucas García y Efraín Ríos Montt, como veremos más adelante, ya con el general Mejía Vítores, Estados Unidos de Norteamérica suspendió la Doctrina de Seguridad Nacional, y en su lugar impulsó la Doctrina de la Estabilidad Nacional, y se apresuró a promover una apertura democrática de gobierno militar, para entregar el poder a un gobierno civil, que fue el de Vinicio Cerezo Arévalo.

La balanza se inclinó en el campo militar desde un principio, a favor de las Fuerzas Armadas. El tiro de gracia se dio en 1980, cuando se creó la Fuerza de Tarea Gumarcaj, que operó en varios municipios y zonas del departamento de El Quiché.

---

<sup>25</sup> Solís Oliva, J. C. **La dictadura constitucional de Lucas García**. Pág. 3.



Con la llegada del gobierno civil en 1986, se dio en varios países centroamericanos, un contexto impulsador de la paz, a través de las reuniones de Esquipulas 1 y 2 cuyo objetivo central, era que los gobiernos entraran en diálogo con la oposición armada. Se complementaron esas reuniones con planes propuestos por algunos presidentes, tales como el plan arias y el plan duarte, y el papel jugado por el grupo contadora y su grupo de apoyo, integrados por países que colaboraron en el proceso de paz.

A raíz de todo eso, en Guatemala, se inicia el diálogo de paz entre el Ejército y la insurgencia, que culmina con la firma de la paz en 1996, a través de Acuerdos, pero desafortunadamente, sólo han sido cumplidos en mínima parte.

Sobre las causas del enfrentamiento armado, el resumen del informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico, dice: “La historia inmediata no es suficiente para explicar el enfrentamiento armado. La concentración del poder económico y político, el carácter racista y discriminatorio de la sociedad frente a la mayoría de la población que es indígena, y la exclusión económica y social de grandes sectores empobrecidos, mayas y ladinos se han expresado en el analfabetismo y la consolidación de comunidades aisladas y excluidas de la nación. La ausencia de mecanismos institucionales que permitieran canalizar las inquietudes, reivindicaciones y propuestas de los distintos grupos de población definió una cultura política donde la intolerancia caracterizó la totalidad de los comportamientos sociales y el poder estableció normas excluyentes.”<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Guatemala memoria del silencio.** Pág. 7.



El informe toca un punto neurálgico, en vista de que ha sido la discriminación y el racismo, lo que incidió fuertemente en el ánimo del indígena, llegó un momento en que vinieron a la capital desde El Quiché, a denunciar que les estaban quitando su tierra, pero nadie hizo nada y la prensa calló, esta discriminación, los llevó a tomar la Embajada de España, acreditada en nuestro país, el 31 de enero de 1980, invasión que terminó en tragedia.

“Si bien en el enfrentamiento armado aparecen como actores visibles el Ejército y la Insurgencia, la investigación realizada por la Comisión del Esclarecimiento Histórico ha puesto en evidencia la responsabilidad y participación de los grupos de poder económico, los partidos políticos, y los diversos sectores de la sociedad civil. El Estado entro con todos sus mecanismos y agentes ha estado involucrado.”<sup>27</sup>

El informe posee la razón, en tiempos de la guerra el Estado de Guatemala, Adoptó severas políticas contrainsurgentes, y se convirtió en un Estado Policía, violador de Derechos Humanos.

### **3.4. Motivaciones al conflicto armado en la población civil**

La guerra irregular en Guatemala, no generó ninguna motivación en la población civil, que solamente quería vivir en paz y tener trabajo, un pedazo de tierra para sembrar y un mercado donde vender sus productos, al no tener ese tipo de motivaciones, el pueblo no quiso participar en el conflicto, entonces tanto la guerrilla como el Ejército, los obligaron hacerlo.

---

<sup>27</sup> Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ibíd.** Pág. 7.



Se puede determinar que los distintos gobiernos en Guatemala, tanto en momentos previos al estallido de la guerra, como en el desarrollo de la misma, fueron en su mayoría inestables, y en buena parte cada uno de ellos respondió a intereses propios, en su mayoría no fueron democráticos, también el hecho que el gobierno que ejercía el poder, era en sus ideas antagónico a su antecesor, y si no se desarrollaba en ese ámbito, la amenaza constante por parte de otra cúpula, sector militar o poder económico, desembocaba la inestabilidad del gobierno en turno, fue ese desorden político, el que también contribuyó a que se desencadenara el conflicto armado interno en Guatemala.

La insurgencia, cometió genocidio en contra de la población civil, ya que asesinó grupos enteros de indígenas; reclutó a la fuerza a menores de edad, para llevarlos a combatir a la montaña, y los sometió a servidumbre; obligó a familias desplazarse a otros lugares, para quedarse con sus siembras y animales, así como el poco de tierra que tenían.

El Ejército cometió genocidio, al eliminar y masacrar a poblados enteros, con el argumento de que la población civil era el agua y la guerrilla el pez, eso le permitía movilizarse impunemente; también reclutó menores y mayores a la fuerza; conformó las patrullas de autodefensa civil tipo Viet Nam, con la asesoría de los norteamericanos. Así mismo obligó a cientos de indígenas a desplazarse a México y a otras poblaciones, lo cual también como ya vimos, es genocidio.





El Estado contrainsurgente, implementó en su lucha contrainsurgente, estrategias y mecanismos de terror, pero no sólo contra los combatientes, sino contra la población civil, operaciones de aniquilamiento; operaciones de tierra arrasada.

“Las operaciones de aniquilamiento se extendieron en su aplicación táctica a la población civil que no estaba involucrada en el enfrentamiento, arrasando aldeas, matando indiscriminadamente a los habitante de las comunidades por el solo hecho de ser sospechosos de pertenecer o colaborar con la guerrilla, o por interferir en las operaciones militares. Estas operaciones fueron complementadas con la quema de plantaciones, cosechas, viviendas y en general con los bienes de las personas”.<sup>28</sup>

Las operaciones no eran aisladas, sino combinadas, por eso el daño era tremendo contra los civiles.

La población civil, quizá agarró una motivación positiva, cuando empezó el proceso de paz en el Escorial España, dentro del gobierno civil de Vinicio Cerezo, porque la visión de paz, era una enorme esperanza para salvar la vida de la persona humana, su familia y sus bienes.

El negociador del proceso de paz, en el gobierno de Ramiro De León Carpio, “El proceso histórico y estructural generado a partir de la conquista y colonización española, legó a la actual sociedad un Estado oligárquico, autoritario, excluyente y dependiente de las decisiones que se asumen a nivel transnacional, desde donde se ha reproducido un

---

<sup>28</sup> Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ibíd.** Pág. 18.



sistema político que sistemáticamente ha bloqueado el desarrollo de la sociedad, haciendo casi imperceptible la participación social, desconociendo las demandas de la población mayoritaria, y limitando el impacto de los intentos para el establecimiento de consensos, en la búsqueda de una transformación no violenta”<sup>29</sup>

Si bien la población civil, siempre ha estado desorganizada, sin líderes auténticos, copada por el sindicalismo blanco, y encima sufriendo dictaduras civiles y militares, y un conflicto armado severo, poco a poco se ha ido cohesionando, para la reivindicación de sus derechos Constitucionales y legales.

“ La Guatemala de hoy, en tanto diversa y compleja, plantea el reto de enfrentar los efectos del proceso de empobrecimiento estructural de la mayoría de su población, en un contexto económico dominante que privilegia los intereses de algunos sectores minoritarios, aquellos que han demostrado a través de la historia, incapacidad para generar una opción de desarrollo nacional y autónomo, condenándola así a tratar de superar el subdesarrollo estando atrapada en la periferia del desarrollo capitalista”.<sup>30</sup>

Si la guerrilla hubiese contado con apoyo popular, la motivación de ese apoyo, devendría del anhelo de salir del subdesarrollo sistemático.

La contrarrevolución de 1954, terminó de quitar motivación al pueblo, de vivir en una Democracia real, no sólo formal como ha ocurrido siempre y aún más en la actualidad.

---

<sup>29</sup> Rosada-Granados, H. **Visión de paz, misión de futuro.** Pág. 1.

<sup>30</sup> Rosada-Granados, H. **Ibíd.** Pág. 1.



“Durante este período de 1954 y 2007 se han incrementado los niveles de violencia, se ha multiplicado el proceso de empobrecimiento, ampliado la ruptura del tejido social, y aumentado el debilitamiento de las instituciones y de las bases mínimas de la convivencia social, expresando las contradicciones internas de nuestra sociedad y el agotamiento del modelo ideológico dominante”.<sup>31</sup>

La población civil, tanto urbana como rural, sufrieron una represión brutal, incluso sectores democráticos, que no estaban involucrados con la subversión, fueron atacados por los escuadrones de la muerte, la G-2 y la Regional, estas dos últimas instituciones estatales, pero que albergaban grupos de eliminación, grupos y bandas para militares.

Las consecuencias que provocaron la guerra interna en Guatemala, no fueron inmediatas, o como consecuencia de un solo hecho, sino que fue todo un conjunto de situaciones especialmente sociales, se mencionan algunas las cuales se consideran importantes.

“Ha sido el enfrentamiento armado interno la causa principal, aunque no la única, del crecimiento de los aparatos de represión estatal que actuando sin control de la autoridad constitucional, especialmente de un ejército que al amparo de la excepcionalidad generada durante las tareas contrainsurgentes, se convirtió en el eje de la estructura del poder político, configurando un Estado militar en Guatemala”.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Rosada-Granados, H. **Ibíd.** Pág. 2.

<sup>32</sup> Rosada-Granados, H. **Ibíd.** Pág. 2.



Lo anterior, le da base a lo que se expuso, líneas arriba, la sociedad tuvo la sensación, de una motivación positiva, en cada uno de los gobiernos civiles, que realizaron algún esfuerzo para que el proceso de paz se desarrollara.

“No haber descontraingentizado la contraingencia en el momento de finalizar el enfrentamiento armado interno, no sólo amplió el campo de su accionar sino que provocó su metamorfosis mediante la privatización de sus integrantes, generando una escalada de violencia superior a la que se vio durante los años de la guerra interna, asociados ahora al crimen organizado”.<sup>33</sup>

Lo expuesto por el autor, constituye en los guatemaltecos, una desmotivación muy grande, ya que en estos momentos la violencia es intolerable, tanto el narcotráfico, crimen organizado (especialmente las redes de trata de personas), y las pandillas juveniles denominadas maras, han hecho ver muy mal al Estado, en donde la corrupción e impunidad, le impide impulsar políticas criminales idóneas, para combatir a todos estos grupos delincuenciales.

En definitiva, la violencia extrema empezó hace 17 años, cuando en 1998 aparecieron las grandes bandas de secuestradores, (Pasaco, Amátitlan, Leidis etc.), de asaltabancos y de trata de personas, así como los carteles de la droga, en virtud de que al ser desmovilizada la guerrilla y reducido el Ejército, muchos de sus integrantes se quedaron sin nada que hacer, y como no entregaron todo el armamento que poseían, empezaron a delinquir.

---

<sup>33</sup> Rosada-Granados, H. **Ibíd.** Pág. 2.



Sintetizando, se puede afirmar, que la población civil, tuvo motivaciones positivas, cuando empezó el proceso de paz, pero a nivel del enfrentamiento armado, no tenía ninguna positiva, ya que nunca apoyó a alguna de las partes en conflicto, fueron grupos dispersos los que pudieron ayudar tanto al Ejército como a la insurgencia.

### **3.5. El impacto del conflicto armado interno**

Dentro del conflicto armado interno guatemalteco, hubo factores endógenos y exógenos, que lo condicionaron, la guerra fría entre Estados Unidos de Norte América y la Unión Soviética (URSS) hizo al mundo un tablero de ajedrez, y las potencias movían a los países de acuerdo a sus intereses, zonas de influencia y posición geopolítica de estos, y por la implementación de políticas de guerra, se dieron cruentos conflictos armados internos, en la mayoría de países de Latinoamérica entre las fuerzas armadas, y sus oposiciones armadas.

Los norteamericanos, apoyaron a los Ejércitos nacionales y los soviéticos a las guerrillas.

El impacto del conflicto armado interno guatemalteco, fue tanto a nivel internacional como en el ámbito interno. Fuera del país, la comunidad de naciones, se conmovió con los asesinatos que cometió la guerrilla, en contra del Embajador norteamericano Jhon Gordon Mein: y el Embajador Alemán Karl Von Spretti, en la década de los años sesentas, así como la quema de la Embajada de España en 1980, atribuida a las fuerzas de seguridad del Estado. También impactó al mundo civilizado, las masacres y genocidio, cometidos por el Ejército en contra de la población civil, que a parte de las muertes, obligó a miles de indígenas a emigrar a México.



A nivel interno, la sociedad guatemalteca, vio con estupor las masacres y genocidios, los ataques terroristas de la insurgencia, dañando la infraestructura del país; las ejecuciones extrajudiciales; secuestros espectaculares; desapariciones forzadas y asesinatos cometidos por ambas partes en conflicto.

Otro aspecto que ha impactado, tanto en el extranjero, como dentro de la nación guatemalteca, es el rol desempeñado por las Fuerzas Especiales Kaibiles. El informe “El Kaibil es una máquina de matar cuando fuerzas o doctrinas extrañas atentan contra la patria o el Ejército”. Así se expresa en el numeral 9 del Decálogo del Kaibil, inserto dentro de la Misión y Capacidades de la Escuela Kaibil. Este lema puede ser considerado como la expresión de la filosofía de los Kaibiles”.<sup>34</sup>

El papel desempeñado por las fuerzas Kaibil, rápidamente le dieron al Ejército, la posibilidad de inclinar la balanza, a su favor en el campo militar.

“Inicialmente los Kaibiles graduados conformaron pequeñas unidades orgánicas para actuar en operaciones independientes o de apoyo a otra fuerza mayor. A partir del recrudecimiento del enfrentamiento, en 1980, fueron distribuidos en diferentes unidades del Ejército, con excepción de los que prestaban servicios en las Unidades del Centro de Adiestramiento”.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Rosada-Granados, H. *Ibíd.* Pág. 2-3.

<sup>35</sup> Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Op. Cit.** Pág. 32.



El efecto de haber diseminado la fuerza Kaibil, en el resto del Ejército, teniendo presencia en todas las zonas y bases militares, así como en las brigadas, permitió impregnar su agresividad, en el resto de la tropa. El soldado regular, mejoró en su actuación contrainsurgente. La subversión resintió esta táctica militar.

No puede dejarse de mencionar, otro hecho impactante, generado por el enfrentamiento armado, y es el hecho de que en la década de los años sesentas, y setentas, un buen número de sacerdotes católicos simpatizaban con las fuerzas guerrilleras, incluso varios la apoyaron y lo más impactante fue que incluso empuñaron el fusil. Todo ello fue gracias al Concilio Vaticano 2, en donde parte de la iglesia católica, toma conciencia social y del papel que debe jugar la iglesia, en la causa de los desposeídos y explotados por la oligarquía.

Por el concilio mencionado, la iglesia adopta ideas socializantes, ven a la revolución como un camino idóneo, para hacer cambios de fondo en la sociedad, cuyo tejido social está podrido, debido a la explotación del hombre por el hombre.

El factor económico, es un elemento disociador que genera injusticia social. La humanidad ha pasado por varios modelos de economía tales como el Mercantilismo en el siglo 15; la Fisiocracia (1750); el Liberalismo (1776); el Marxismo (1848); los Neoclásicos (1860); el Keynesianismo (1936) y el Neoliberalismo (1970).

La posición de la sociedad civil, es que siente un vivo rechazo por el Neoliberalismo, El equipo de Educación Maíz, sobre esta escuela o modelo económico dice: “Surge en los



años 70 a raíz de la crisis en que se encuentra la economía a nivel mundial. En esta etapa se pone fin a la etapa de crecimiento económico que se había registrado a partir de la segunda guerra mundial. Esta crisis se agravó con la subida del precio del petróleo en el año 1973”.<sup>36</sup>

El Neoliberalismo, pretende que la empresa privada, tome el control de la economía, que le había arrebatado el Estado, a través del Keynesianismo.

La población civil y los sacerdotes simpatizantes del Concilio Vaticano 2, ven en el Neoliberalismo, uno de los ejes centrales que generan explotación y pobreza en la población y a través de sus ideólogos, Milton Friedman, Frederich Von Hayec y la Escuela de Chicago, propugnan por la privatización y el desaparecimiento de programas y leyes de beneficio social (vivienda, salario mínimo, seguridad social, control de precios, subsidios, legislación a favor de sindicatos entre otros).

“El principal objetivo para el Neoliberalismo es la maximización de las ganancias de los empresarios privados (lucro económico). Y a este criterio están sometidas todas las necesidades sociales. Para esta corriente la satisfacción de las necesidades sociales no cuentan, lo que cuenta es el lucro”.<sup>37</sup>

Lógicamente, esta corriente económica, sirve de base a los grupos con poder económico en nuestra patria, y tuvo impacto en el conflicto armado interno, ya que sirvió de bandera

---

<sup>36</sup> Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ibíd.** Pág. 33.

<sup>37</sup> Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ibíd.** Pág. 31.





para la guerrilla, y esto provocó la intervención del estado contrainsurgente, que actuó a través del ejército, con el argumento de defender a la nación de la agresión de tipo socialista.

Volviendo al contexto del conflicto en la rama militar, y la posición al respecto de la población civil, Gabriel Aguilera, emite criterio así: “Es difícil distinguir un pensamiento articulado de la sociedad civil sobre el ejército durante el periodo histórico que hemos analizado. En una parte de la sociedad ha sido permanente un pensamiento antimilitarista, que actualmente se expresa en el rechazo a la denominada militarización del país, tal como aparece, por ejemplo, en la agenda de negociaciones. Otros sectores han sido permanentes apoyos de las posiciones militares. En general, las posiciones se dividían en las tendencias de izquierda y de derecha y han polarizado la sociedad y según cada uno, se rechazaba en total al ejército (haciendo siempre la salvedad histórica de la actuación de la entidad durante el inicio del periodo de la revolución de octubre)”.<sup>38</sup>

Preciso es que la población civil principalmente la que sufrió pérdidas integrales dentro del conflicto, empiece a tener conciencia de que los tiempos han cambiado, que se dio una reducción y reconvención del ejército, y de que ahora en adelante en base a los Acuerdos de Paz, la institución armada, estará sujeta al poder civil.

No debe descartarse tampoco, que en un futuro inmediato, se creen clínicas de recuperación psicológica, en donde reciban terapia todas las víctimas sobrevivientes de la guerra, pero especialmente los que sufrieron por el delito de genocidio, sea porque

---

<sup>38</sup> Aguilera Peralta, G. **Seguridad, función militar y democrática**. Pág. 81.



observaron el errasamiento de aldeas, el exterminio en masa de razas o grupos de indígenas y ladinos pobres o desplazamiento.

El impacto de la guerra interna, ya no se puede cambiar, pero lo que sí se puede es salir adelante, porque Guatemala necesita por fin entrar en un proceso solido y sostenido de reconciliación nacional, el país se lo merece.

### **3.6 Actos de genocidio ocurridos en el conflicto armado interno**

Definitivamente en Guatemala sí hubo genocidio dentro del conflicto armado interno, porque tanto el estado contrainsurgente como el ejército, tenían la creencia de que la subversión, recibía apoyo de los pueblos indígenas. El apoyo fue mínimo y en casos aislados y esto es lógico, ya que si la insurgencia hubiese contado con total asistencia popular, gana la guerra en el campo militar.

Todos los planes militares, los informes de la G-2 y las fuerzas de tarea que se impulsaron, partían de la premisa de los guerrilleros eran el pez y la población civil el agua, entonces había que quitar el agua, para que el pez muriera de inanición.

Los mayores actos de genocidio, se dieron en el gobierno de facto del general Efraín Ríos Montt, le sigue Romeo Lucas García y en tercer lugar el gobierno militar de Carlos Manuel Arana Osorio, si hubo actos genocidas en otros gobiernos, fueron casos aislados y no una línea institucional como lo fue en los gobiernos mencionados.



El informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, sobre la comisión del delito de genocidio, es categórica: “En 1981 y 1982 se escucho de especialistas del ejército oriundos de Sacapulas y otros municipio de Quiché, que tenían acceso a la comandancia de la base militar número 20 de Santa Cruz del Quiché (6ª. Zona militar Mariscal Gregorio Solares), sobre las ordenes que habían girado el primero y segundo comandantes de matar a todos los indios. Algunos pilotos y personas a cargo de la seguridad de los comandantes, sacaron a sus familiares de Quiché para resguardarlos dado que la orden era real. (Testigo indígena Quiche. CEH. T.C. 840).”<sup>39</sup>

Matar a todos los indios, es querer el exterminio total o parcial de un grupo, etnia o raza, y eso es genocidio, porque reúne los elementos del tipo y solo con que encuadre un elemento ya se tipifica el delito.

Adelante el informe complementa: “Existen actos genocidas cuando el objetivo final no es el exterminio del grupo sino políticos, económicos, militares o de cualquier otra índole. Pero los medios que se utilizan para alcanzar ese objetivo final contempla total o parcial del grupo”.<sup>40</sup>

En cuanto a la ubicación del tiempo de esos hechos la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, afirma: “El periodo de análisis comprende los años 1981 a 1983, cuando se registraron los mayores índices de violencia. Además se centro en determinadas regiones

---

<sup>39</sup> Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Op. Cit.** Pág. 64.

<sup>40</sup> Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ibíd.** Pág. 64.



y en ciertos grupos étnicos, donde la Comisión para el Esclarecimiento Histórico constató que se concentró la mayor parte de las violaciones de los derechos humanos”.<sup>41</sup>

La investigación realizada también comprobó que las matanzas, especialmente aquellas que revistieron la forma de masacres indiscriminadas, fueron acompañadas por el arrasamiento de aldeas. El caso más notable es el de la región Ixil, donde entre el 70% y 90% de las aldeas fueron arrasadas

Los militares atacaron mas al pueblo Ixil, que siempre se ha caracterizado, por ignorar la autoridad de los ladinos que ejercen los cargos públicos, hay una resistencia pasiva, pero tampoco prestaban servicio militar. Y los Ixiles, son un verdadero símbolo de la estricta separación entre ladinos e indígenas.

La comisión estableció que en el área Ixil se bombardeo a la población que se desplazaba. Asimismo la población que era capturada o se entregaba voluntariamente era sometida a violaciones, a pesar de encontrarse bajo el absoluto control del Ejército.

“En 1982 un golpe militar derroco al general Lucas García como presidente de Guatemala y lo reemplazo el general Efraín Ríos Montt, un protestante evangélico que lanzo una despiadada campaña contra insurgentes de tierra arrasada. Se perpetraron cientos de masacres. Más de seiscientas villas y aldeas fueron quemadas, unas setenta mil personas

---

<sup>41</sup> Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ibíd.** Pág. 64.



fueron asesinadas y tal vez alrededor de un millón de refugiados huyeron hacia las montañas y las fronteras del país”.<sup>42</sup>

Ríos Montt, no anduvo con miramientos, tenía como obsesión perpetua, acabar con la subversión y sus aliados, principalmente los pueblos indígenas que nada tenían que ver en el conflicto. Asimismo decidió atacar a las comunidades de población en resistencia (CPR), que sí tenían contactos con la guerrilla.

“En la actualidad los indígenas guatemaltecos hablan veintitrés idiomas mayas, y muchos de ellos no dominan el español. Muchas de las comunidades mayas se encontraban en zonas militares donde aun prevalecía un clima de represión, tiempo después de concluida la lucha”.<sup>43</sup>

La iglesia trabajo a gran escala para detener el genocidio en Guatemala, y por ello se ganó la buena voluntad y la confianza de la población, que estaba siendo exterminada.

En el segundo aniversario de la paz, el presidente Álvaro Arzú Irigoyen, pidió en un gesto admirable, perdón por el sufrimiento que pasó la población civil.

“La disculpa era en muchos aspectos admirable, a los observadores el momento le pareció cuestionable. Y fue ampliamente interpretado como una táctica para amortiguar el impacto del informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), el cual iba a

---

<sup>42</sup> Goldman, F. **El arte del asesinato político**. Pág. 38.

<sup>43</sup> Goldman, F. **Ibid.** Pág. 39.



presentarse dos meses después. Corrían rumores de que el informe de las Naciones Unidas acusaría al ejército de Guatemala de genocidio”.<sup>44</sup>

Concluyendo este capítulo tercero, es pertinente decir que el informe de la Comisión de la verdad de las Naciones Unidas, consta de diez volúmenes, y se denomina Guatemala memoria del silencio, y fue publicado en el año de 1999. Señala al ejército como responsable en un 93% de las doscientas mil muertes de personas civiles en 36 años de enfrentamiento armado, la subversión es responsable tan sólo del 3%, y se acusa formalmente a las fuerzas armadas de cometer genocidio.

Por lo expuesto, hay que efectivizar la ley penal adjetiva, en relación a la persecución penal, del delito de genocidio, y tener en cuenta que en Guatemala, sí se da el seguimiento y fiscalización del Estado, al sistema de justicia, en los distintos procesos de genocidio, y se confirma de que al conocer sin miedos los procesos por este delito, se coadyuva al respeto de los derechos humanos, garantizados por la Constitución Política de la República.

Presente debe tenerse, que el delito de genocidio, es el exterminio o eliminación sistemática de un grupo social, por motivos de raza, religión o políticos.

El Estado de Guatemala, al llevar a sentencia los procesos de genocidio, cumple con defender a la persona y a la familia, tal y como lo ordena nuestra ley fundamental.

---

<sup>44</sup> Goldman, F. **Ibid.** Pág. 201.



Las víctimas del delito de genocidio, o los parientes de los fallecidos, tienen derecho a una reparación digna (Art. 124 del código procesal penal).

La persecución penal es un deber del Estado promoverla con eficiencia para combatir los efectos nocivos del genocidio, y que los casos no queden dentro del manto de la impunidad.







## CAPÍTULO IV

### **4. La perspectiva social y la efectividad de la ley penal adjetiva, en relación a la persecución en contra del delito de genocidio en Guatemala**

La sociedad guatemalteca, tiene como perspectiva social, que se castigue con todo el peso de la ley, a todas aquellas personas que cometieron actos de genocidio, dentro del conflicto armado interno, y para lograrlo, se cuenta con una Constitución humanista, defensora real de los derechos humanos, de todos los habitantes del país.

Asimismo, cuenta con un Código Procesal Penal, moderno, democrático y garantista, fundamentado en el sistema acusatorio, que tiene como uno de sus ejes centrales, la persecución penal, a cargo de un Ministerio Público autónomo, y con el control jurisdiccional de los jueces, en cuanto a que no se cometan actos arbitrarios que conculquen, derechos fundamentales propios de la persona humana y la familia.

Ejercitar una real y efectiva persecución penal, del delito de genocidio, en un país como Guatemala, no es nada fácil, debido a que habiéndose firmado la paz, todavía la sociedad guatemalteca, sigue polarizada, en derecha e izquierda, no hay demasiado espacio, para tendencias moderadas como centro derecha o centro izquierda.

Por otra parte, existe mucha impunidad y corrupción, dentro del aparato del sistema de justicia, entonces los grupos fácticos de poder, se aprovechan de esa coyuntura, para que el brazo de la justicia, no castigue ni llegue a los genocidas.



La efectividad de la ley procesal penal, sólo será plena si en el Estado, las autoridades de los tres Poderes, muestran voluntad política, para castigar a los que cometieron este delito de lesa humanidad, y que fue una constante dentro del enfrentamiento armado.

También es necesario, que se promulgue un nuevo Código Penal, basado en la sistemática finalista, misma que ve, que no es ciega como el causalismo, en donde hay que esperar llegar hasta la culpabilidad, para determinar el dolo, cuando en el finalismo este, se encuentra en la acción, lo que la hace propia de un sistema democrático.

El nuevo Código Penal, debe asimismo, fundamentarse en las nuevas teorías criminológicas, que están en boga dentro del derecho penal comparado. Sin duda un Código con estas características, sería el complemento idóneo del Código Procesal Penal vigente que es acusatorio mixto.

La exposición de motivos del Código Procesal Penal, sobre la persecución penal, estipula: en el Artículo 24 la clasifica en:

#### 2.1. Acción Penal

- a) Acción Pública
- b) Acción pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal; y
- c) estatal; y
- d) Acción privada.

#### 2.2. Acción pública



La Acción Penal por delitos públicos corresponde al Ministerio Público. Esta es una premisa básica del sistema acusatorio. No obstante, la falta de un precepto Constitucional al respecto (en el momento de aprobación del Código Procesal Penal en 1992) y la dificultad en el medio para comprender la función acusadora del Ministerio Público, propició que en el mismo Código se introdujeran disposiciones que permitieron cierta incidencia de los jueces en las actividades de investigación y acusación de los fiscales. Para reorientar las actuaciones procesales conforme el sistema acusatorio, las reformas constitucionales de 1993, en el artículo 251, otorgaron la acción penal pública al Ministerio Público. Dicha modificación dejó sin efecto cualquier intervención acusadora de los jueces. El ejercicio o de la disposición de la acción penal en delitos públicos es una responsabilidad del Ministerio Público y responde por ella ante la sociedad guatemalteca”.<sup>45</sup>

Lo dicho por la exposición de motivos, es un resabio del obsoleto sistema inquisitivo, que por muchísimos años, prevaleció en la legislación procesal penal guatemalteca, en donde el juez investigaba y juzgaba su propia investigación, lo cual era una monstruosidad jurídica.

“El ejercicio de la acción penal pública es la obligación que tiene el Ministerio Público, actuando acorde al principio de objetividad, de acusar en nombre del Estado a las personas que en base a la investigación realizada considere responsables de la comisión de un hecho punible, perseguible de oficio. El ejercicio de la acción penal se complementa con el ejercicio de la persecución penal. La persecución penal pública es la obligación que tiene el Ministerio Público de investigar y recabar los medios de prueba para determinar si

---

<sup>45</sup> Barrientos Pellecer, C.R. **Exposición de motivos del Código Procesal Penal**. Págs. 26-27.



procede el ejercicio de la acción penal, así como evitar las consecuencias ulteriores del delito (Art. 289, 309 y 324 CPP)".<sup>46</sup>

En cuanto a la persecución penal, esta puede ser de oficio o a solicitud de parte, y le corresponde únicamente al Ministerio Público realizar este tipo de investigación, para quien ha cometido la comisión de un delito punible.

La diferencia entre la jurisdicción penal y la persecución penal, "Está claro, entonces, que la función jurisdiccional es distinta de la función de investigar o de persecución. Por tal razón no deben confundirse ambos conceptos procesales, ya que la primera alude a la función jurisdiccional, que corresponde únicamente a los tribunales de justicia, y la segunda se refiere a la función de persecución penal, que es atribuida al Ministerio Público, como institución autónoma, responsable de investigar los delitos cometidos contra los ciudadanos".<sup>47</sup>

De todo lo aseverado, por la bibliografía consultada, la función de investigar, es la esencia de la persecución penal, y es atribuida al Fiscal General y los demás Fiscales y Auxiliares Fiscales, que integran el Ministerio Público.

El Ministerio Público, está para perseguir los delitos de acción pública y promover dicha persecución, ante los diferentes órganos jurisdiccionales.

---

<sup>46</sup> Manual del Fiscal. **Publicación del Ministerio Público**. Pág. 111.

<sup>47</sup> Par Usen J.M. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Pág. 56.



Dentro del sistema inquisitivo, el papel del Ministerio Público, era muy limitado, lo que hacía que su función fuese casi nula e inoperante, ahora con el sistema acusatorio mixto que prevalece en Guatemala, es uno de los pilares del proceso penal, junto a la defensa y el juzgado o tribunal.

#### **4.1. Efectos negativos de la falta de persecución del genocidio**

El principal efecto negativo, es la impunidad a nivel de los tribunales nacionales, por lo que los tribunales internacionales, han tenido que salir al rescate, en el caso de Guatemala, tanto la Comisión Interamericana de derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han condenado al país, a raíz de que se cometió genocidio, en el conflicto armado interno.

La impunidad, comienza a raíz de la falta de persecución penal, del delito de genocidio, por parte del Ministerio Público, y ello se debe a que se amenaza o elimina algún testigo, o se pierden medios de prueba científicos, o ya sea el expediente total o parcialmente. Cuando un testigo es amenazado de muerte, por parte de grupos fácticos, que cometieron este ilícito de lesa humanidad.

Otro efecto negativo de gran envergadura, es que como le cuesta al Estado, volver a reasentar a los grupos o razas desplazados, por la guerra.



En el primer párrafo del Artículo 24 BIS, del Código Procesal Penal, se encuentra tipificada la Acción Pública la cual establece: “Serán perseguibles de oficio por el Ministerio Público, en representación de la sociedad, todos los delitos de acción pública”.

Una deficiente persecución penal, va en contra de la consolidación del Estado Constitucional de Derecho, y del Ministerio Público.

El Artículo 46 del Código Penal adjetivo estipula: “El Ministerio Público, por medio de los agentes que designe, tendrá la facultad de practicar la averiguación por los delitos que este Código le asigna. Con intervención de los jueces de primera instancia como contralores jurisdiccionales. Asimismo, ejercerá la acción penal conforme los términos de este código”.

Así pues, debe quedar claro, que las funciones del Ministerio Público, son autónomas, y con exclusividad debe investigar los delitos de acción pública, promoviendo con fortaleza jurídica, la persecución penal, ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, de acuerdo a la Constitución, instrumentos internacionales y la ley o leyes ordinarias.

Tiene la facultad o función, de dirigir a la Policía Nacional Civil, y los demás cuerpos de seguridad del Estado, en la investigación de los delitos; y debe fortalecer el estado de derecho y el respeto a los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana, promoviendo ante los tribunales de justicia.



Debe aplicar la teoría de la tipicidad relevante, la cual consiste en desjudicializar los delitos bagatela de mediano, poco o ningún impacto social, para poder así concentrar recursos, para combatir los ilícitos de alto impacto, como lo sería el genocidio.

El artículo 309 del Código Procesal Penal, ubica con toda intensidad, lo que es la persecución penal, cuando afirma: “Objeto de la investigación, en la investigación de la verdad, el Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Asimismo, deberá establecer quiénes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad. Verificará también el daño causado por el delito, aún cuando no se haya ejercido la acción civil. El Ministerio Público actuará en esta etapa a través de sus fiscales de distrito, sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de cualquier categoría previstos en la ley, quienes podrán asistir sin limitación alguna a los actos jurisdiccionales relacionados con la investigación a su cargo así como a diligencias de cualquier naturaleza que tiendan a la averiguación de la verdad, estando obligados todas las autoridades o empleados públicos a facilitarles la realización de sus funciones”.

De faltar, cualquiera de los presupuestos anteriormente mencionados, estaremos en presencia de efectos negativos de la falta de persecución penal, y en el caso del delito de genocidio, al causar impunidad, siempre tendrá Guatemala, una sociedad polarizada, irreconciliable, incapaz de llegar a consensos que permitan una paz genuina, y no una



paz precaria como la que se firmó en su momento. La paz debe ser real, no sólo formal, en bien de nuestra incipiente democracia.

#### **4.2. Visión internacional de la ausencia de persecución del genocidio**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comunidad internacional, demuestran preocupación cuando se entrampan los procesos penal, sobre Genocidio.

El interés es tal, que la Organización de las Naciones Unidas después de la firma de la paz, creó la Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), para darle seguimiento y velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, y a raíz del incremento de la violencia en los últimos años, generada por el narcotráfico, crimen organizado y pandillas juveniles, así como las redes delincuenciales, compuestas por funcionarios y empleados públicos, que integraron en el pasado estructuras criminales y aparatos clandestinos, se creó la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, (CICIG), para combatir a esos poderes paralelos.

Por su parte, la Comunidad Internacional, ha financiado programas para fortalecer al sector justicia, en su lucha contra la corrupción e impunidad.

“Desde su fundación en 1952, y como parte esencial de su mandato, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) ha realizado numerosas observaciones de procesos penales en todas las regiones del mundo. La Corte Internacional de Justicia ha enviado misiones a observar procesos por diferentes causas penales y delitos; contra presuntos





responsables de graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y genocidio; y contra parlamentarios, jueces, abogados, defensores de derechos humanos, periodistas y opositores políticos y sociales. La necesidad de sistematizar su experiencia y de cualificar las actividades de observación de procesos penales han inspirado a la Corte Internacional de Justicia para elaborar el presente Manual de observación de procesos penales dentro de su serie de guías para profesionales”.<sup>48</sup>

Es de reparar que la Corte Internacional de Justicia, ha presentado una novedosa forma sistematizada de normas estándar, que permiten una observación objetiva de los procesos penales.

La observación hecha por la Corte Internacional de Justicia, Organizaciones extranjeras, y otras entidades y organismos, mencionan directamente al delito de genocidio, a pesar de que podría quedar subsumido en los delitos de lesa humanidad, pero es tanto el daño que causa este ilícito a nivel mundial, que recibe una observación directa.

En cuanto a la elección del proceso a observar, la Corte Internacional de Justicia, explica: “La elección de un procesos a observar depende generalmente del campo de actividades de la organización, de sus prioridades y del interés que esta tenga en un caso en particular. Sin embargo, las organizaciones deben esforzarse por elegir aquellos procesos que sean significativos para la protección de los derechos del acusado o para el avance de la causa de derechos Humanos en el país donde se lleva a cabo el proceso”.<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> Comisión Internacional de Juristas. **Manual de observación de procesos penales.** Pág. 2.

<sup>49</sup> Comisión Internacional de Juristas. **Ibíd.** Pág. 5.



Por otra parte, el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, para el establecimiento de la CICIG, es un claro referente de la visión internacional, que tienen los países sobre el sistema de justicia del país.

En el tercer Considerando de ese Acuerdo, “Que los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad atentan gravemente contra los derechos humanos a través de acciones delictivas, existiendo en los mismos capacidad de provocar impunidad, entendida esta como la inexistencia de hecho o de derecho de responsabilidad penal, administrativa, disciplinaria o civil para los responsables de dichas acciones, eludiendo la investigación o la condena; todo lo cual conduce al debilitamiento del estado de derecho, impidiendo al Estado cumplir con su deber de garantizar a los ciudadanos afectados la protección de su vida, integridad física y el pleno acceso a la justicia, con la consecuente pérdida de la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas del país”.<sup>50</sup>

Cabe resaltar, que no sólo los soldados pueden cometer genocidio, en el enfrentamiento armado interno, muchas veces grupos de eliminación del Estado, o escuadrones de la muerte con apoyo estatal, (caso de la mano blanca), cometieron este delito de lesa humanidad. El escuadrón de la mano blanca, tenía capacidad de operar en todo el país, para matar a quien estuviera encubriendo o involucrado con la guerrilla, o que tuvieran información que los llevara con los jefes o mandos superiores en dicho conflicto armado.

---

<sup>50</sup> Acuerdo de ONU y el gobierno de Guatemala sobre CICIG. Pág. 8.



#### 4.3. Violación de la normativa internacional respecto a la falta de persecución del genocidio en Guatemala

Por las crisis económicas, políticas y sociales, que se han dado en el país en los últimos años, aunado a una severa injusticia social, se ha dado una desvalorización integral, no sólo a nivel del Estado, sino también de la sociedad, la impunidad y corrupción, han invadido a los tres poderes del Estado, principalmente al poder judicial, eso ha provocado, que el manto de la impunidad mantenga a oscuras la resolución de casos de genocidio y sus secuelas.

En la publicación ya citada de la Organización de Naciones Unidas sobre genocidio, se manifiesta: “La Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, fue adoptada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1948 y entró en vigor el 12 de enero de 1951. Para septiembre de 2010, 141 Estados la habían ratificado. La Convención no crea un mecanismo de implementación específico, pero, como se verá más adelante, deja la implementación a los mismos Estados contratantes”.<sup>51</sup>

El desarrollo del derecho en todos los países del mundo, ha promovido que se haya legislado en sus normas de ordenamiento penal, figuras delictivas, que encajan en los lineamientos originados en la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre el genocidio.

---

<sup>51</sup> Comisión Internacional de Juristas. **Op. Cit.** Pág. 66



Obligaciones de los estados parte: “Las Partes contratantes confirman que el genocidio, ya sea cometido en tiempos de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que ellas se comprometen a prevenir y a sancionar”.<sup>52</sup>

El Estado de Guatemala, sino crea las condiciones para prevenir y sancionar, el delito de genocidio, está violando la normativa internacional que regula este delito de lesa humanidad, y destaca el hecho de que una de las herramientas, más importantes para que el genocidio, no quede impune, es contar con una sólida estructura, en el aparato de justicia, que permita una persecución penal eficiente.

El Ministerio Público, debe tener una fiscalía especial contra el delito de genocidio, para conocer de este delito cometido dentro del conflicto armado interno, o que se cometa en la actualidad, para cumplir con las premisas de tiempos de guerra y tiempos de paz.

También se viola la normativa internacional, sino se impulsa persecución penal efectiva, o la misma es deficiente, al no cubrirse con todo el rigor de la ley nacional o internacional, del ámbito jurídico de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio.

El ámbito jurídico de la Convención está limitado a la prevención y castigo del delito de genocidio y el Artículo 2 lo regula: “cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

a. Matanza de miembros del grupo;

---

<sup>52</sup> Comisión Internacional de Juristas. **Ibíd.** Pág. 66.



- b. Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c. Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d. Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e. Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo”.<sup>53</sup>

En consecuencia, y en base a lo dicho, la capacidad de investigar del Ministerio Público, depende de la fortaleza de la persecución penal que ejerza, contra actos punibles del genocidio propiamente dicho, asociación para cometer genocidio, genocidio en grado de tentativa, complicidad, autoría mediata o instigación directa o indirecta para cometerlo.

#### **4.4. Situación actual de los procesos por genocidio en Guatemala**

Actualmente, sólo ha cobrado notoriedad, el caso del general Efraín Ríos Montt, quien llegó al poder mediante golpe de estado y gobernó del 23 de marzo de 1982 al 8 de agosto de 1983. Durante su mandato, se cometió genocidio a gran escala en contra de la población civil; se crearon los tribunales de fuero especial; las patrullas de autodefensa civil y planes de exterminio como Victoria 82 y otros represivos como fusiles y frijoles y tierra arrasada. Hubo enormes desplazamientos de población a lugares lejanos, y México los ayudó en calidad de refugiados.

Ríos Montt, fue depuesto mediante golpe de estado en agosto de 1983, y en su lugar llegó como jefe de estado el General Oscar Humberto Mejía Víctores. Los gobiernos más

---

<sup>53</sup> Comisión Internacional de Juristas. **Ibíd.** Pág. 67.



sanguinarios, en la época del conflicto armado fue en primer lugar el de Ríos Montt y después el de Lucas García, cuyas políticas contrainsurgentes dañaron a la población civil.

“Por su parte la Comisión Político Diplomática de la URNG, empezó a denunciar lo que según ella sucedía de verdad en el campo, la tierra arrasada. El gobierno de facto centralizó la información sobre el conflicto armado interno y desencadenó una gran ofensiva en el altiplano del país. Otra vez el mundo se quedó sin saber lo que realmente pasaba en Guatemala. Dentro del periodo de Ríos Montt, se marco mucho lo triste de esta guerra; el enfrentamiento entre hermanos indígenas de una manera total. Ya no se limitó entre el campesino guerrillero y el soldado campesino, sino que abarcó a toda la familia indígena, a raíz de la incorporación militar de esta a las patrullas de autodefensa civil”.<sup>54</sup>

Después de la firma de la paz, los grupos de derechos humanos, empezaron a denunciar y a promover juicios penales, en contra de militares que hubiesen cometido delitos de lesa humanidad y otros crímenes derivados de la guerra. Las masacres de San Sirisay; las dos erres, Xaman y otros pero el que sigue vigente con fuerza es el de Ríos Montt, y acapara la atención mundial.

Llama la atención que los delitos de lesa humanidad cometidos, tuvieron base ideológica en planes militares como ya dijimos ceniza 81, victoria 82, y firmeza 83, complementados por políticas como tierra arrasada, quitarle el agua al pez, fusiles y frijoles, las tres T, techo, trabajo y tortilla, que obligan a cientos de guatemaltecos a partir al exilio y el desplazamiento a otros países.

---

<sup>54</sup> Solís Oliva, J. C. **El mesianismo al poder**. Pág. 3.



El Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo (PNSD), permitió la militarización del estado y la seguridad y defensa, lo sustentó pero no eran solo políticas contrainsurgentes, sino verdaderos actos de genocidio, muerte en masa, lesiones al grupo y el destierro, la población prácticamente fue arrancada de sus raíces.

A finales del año dos mil catorce y en este año dos mil quince, se inició la persecución penal en contra de Ríos Montt y después de un polémico debate, fue condenado a 80 años de prisión incommutables, pero la defensa logró anular la sentencia y ahora hay incertidumbre, si va a desarrollarse otro juicio, ya que Ríos Montt, se encuentra en una edad muy avanzada y se le pretende declarar interdicto, por no estar ya en el pleno goce de sus facultades mentales.

#### **4.5 La Ley de Reconciliación Nacional y su aplicación en el caso del delito de genocidio**

La ley de reconciliación nacional, no puede aplicarse para lograr la extinción total de la responsabilidad penal, por mandato de ella misma en los Artículos 8 y 11 segundo párrafo de ese Decreto número ciento cuarenta y cinco guión noventa y seis del Congreso de la República de Guatemala.

En cuanto a la referida ley, se contempla la promoción que el gobierno realizará ante el Congreso de la República de Guatemala, para su aprobación, cuyo objetivo será la de promover una cultura de concordancia y respeto mutuo que elimine toda forma de revancha o venganza al mismo tiempo, que preserve los derechos fundamentales de las víctimas, como condiciones indispensables para una paz firme y duradera.



De tal forma se advierte que la Ley de Reconciliación Nacional no contempla todos los hechos antijurídicos que sucedieron en el transcurso del conflicto armado interno, entonces es pensar que a consecuencia del mismo, cualquier acto cometido en ese tiempo es extinguido por la Ley de reconciliación nacional, ya que quedó plasmado el interés de la misma era reconciliación nacional.

De acuerdo al origen de la Ley de Reconciliación Nacional, esta no tiene por objeto vedar el derecho a la sociedad respecto al conocimiento de la verdad histórica, sin embargo se debió mencionar en forma explícita el derecho que tienen las personas que fueron afectas por el enfrentamiento armado, para acudir a los tribunales de justicia ya sea por los delitos comunes o los conexos que se cometieron con ocasión al conflicto armado. También hubiese sido conveniente que con el ánimo de reconciliación se alentara a las instituciones y personas para el inicio de las investigaciones relacionadas con los hechos, que aun siendo cometidos con ocasión del conflicto armado, no tenían ninguna relación objetiva, casual o finalista como este, tal es el caso de genocidio, tortura y desapariciones forzadas.

A esta Ley se podría objetar La inclusión que todo ciudadano guatemalteco, tiene derecho de acceder a los tribunales de justicia por precepto constitucional, así como es dado el espíritu reconciliatorio en esta ley, y que una de las principales formas de reparar a una víctima de violación a los derechos humanos, es la efectiva aplicación de la justicia, de tal forma que se debió incluir este derecho de las personas a denunciar y perseguir hechos violentos durante el conflicto armado, como una forma de denunciar los delitos que fueron cometidos durante la guerra interna, que sufrió todo el país, siendo los más afectados las personas que vivían en el interior del país.





#### **4.6 Inaplicabilidad de la ley de reconciliación nacional por el delito de genocidio**

Esta ley fue promulgada para facilitar la firma de la paz y otorga la extinción total de la responsabilidad penal, de todas aquellas acciones calificadas como delitos políticos y comunes conexos, debiéndose demostrar únicamente la relación de causalidad entre los citados delitos, cometidos dentro del enfrentamiento armado interno, y con un buen criterio humano y jurídico, el legislador ordinario, dejó fuera del ámbito de dicha ley al delito de genocidio ya que el mismo es de lesa humanidad.

La Ley de Reconciliación Nacional como cuerpo legal que trata de proteger la persecución penal es improcedente, en virtud que el referido cuerpo legal contempla el delito de genocidio, como una de las excepciones para la aplicación de la extinción de la responsabilidad penal

“La extinción de la responsabilidad penal a que se refiere esta ley, no será aplicable a los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala”.

La Ley de Reconciliación Nacional como cuerpo legal que trata de proteger la persecución penal es improcedente, en virtud que el referido cuerpo legal contempla el delito de genocidio, como una de las excepciones para la aplicación de la extinción de la responsabilidad penal.



Por su parte el Artículo 11 segundo párrafo del mismo cuerpo legal estipula: “Los delitos que están fuera del ámbito de la presente ley o los que son imprescriptibles o que no admiten extinción de la responsabilidad penal al derecho interno o a los tratados internacionales aprobados o ratificados por Guatemala se tramitaran conforme al procedimiento establecido en el Código Procesal Penal”.

Como ya se analizó anteriormente en este trabajo de tesis, para combatir y erradicar los efectos nocivos del delito de genocidio, debe el Ministerio Público promover una persecución penal adecuada.

#### **4.7 Realidad del genocidio y su persecución penal en Guatemala**

El Ministerio Público como institución se encuentra reconocido en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica contenida en el Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Está Regulada como una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas y le corresponde la promoción de la persecución penal y la dirección de la investigación de los delitos de acción pública.

Con excepción del caso de Ríos Montt, la persecución penal de genocidio en la legislación guatemalteca, ha sido deficiente, en virtud que hay entidades y organizaciones, que se arrogan la representación de la sociedad civil, y ellos mismos no aplican el principio de celeridad procesal, en virtud de que rápido no se acabaría la asistencia monetaria que



reciben de la comunidad internacional. Prácticamente viven en esos procesos y por lo tanto mercan con los derechos humanos.

El delito de genocidio, es una realidad lo cometieron ambas partes (ejército y guerrilla) dentro del conflicto armado interno, según la comisión del Esclarecimiento Histórico y el documento recuperación de la memoria histórica (REMHI), realizado por la oficina de los derechos humanos del arzobispado (ODHA), fue el ejercito el que más cometió genocidio en el referido enfrentamiento.

Una muy aguda polémica, ha tenido lugar en este año dos mil quince, sobre si en Guatemala, hubo o no genocidio, pero la misma está fuera de lugar, ya que en Guatemala si hubo genocidio, en contra de la población civil, que siempre aportó los muertos en la guerra irregular al país por 36 años.

En Guatemala, hubo el propósito de destruir total o parcialmente a enteros grupos étnicos, principalmente a los Ixiles; a los grupos nacionales étnicos, se les provocó lesiones, en el cuerpo y en la mente, se cometió a grandes cantidades de indígenas a vivir en condiciones infrahumanas, produjo en muchos casos su destrucción física total o parcial, fueron obligados grupos a exiliarse o a desplazarse a lugares lejanos a su hogar dentro del mismo territorio guatemalteco, o de refugiarse en México que tuvo como lugar de desplazamiento compulsivo de niños o adultos de un grupo a otro.

A parte del delito de genocidio propiamente dicho, se dieron otros actos ilícitos como la asociación para cometer genocidio, complicidad y tentativa para cometerlo e instigación para ejecutarlo. Por parte de la guerrilla el Partido Guatemalteco del Trabajo, formaba



brazos armados para atacar pueblos indígenas; el ejército guerrillero de los pobres, se valía del Comité de Unidad Campesina y las comunidades de población en resistencia para atacar poblados donde según ellos había orejas y comisionados militares, lo mismo hacía ORPA y las Fuerzas Armadas Rebeldes.

Por su parte el ejército, coordinaba con escuadrones de la muerte, grupos y bandas paramilitares, para atacar genocidamente a la población civil, mayoritariamente indígena.

En los últimos cinco años, ha mejorado bastante la persecución penal en Guatemala, por parte del Ministerio Público, pero es necesario entablar más procesos penales donde se cometió genocidio en la guerra interna, no con ánimo de venganza sino de hacer justicia y que los delitos no queden impunes.

#### **4.8 Solución del problema**

Para erradicar la impunidad en los procesos sobre genocidio en Guatemala, debe crearse una fiscalía especial contra el delito de genocidio, con el apoyo de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, así como contar con el apoyo Nacional de Naciones Unidas, y la asistencia de la comunidad internacional.

Desgraciadamente no se puede aplicar el Estatuto de Roma, que regula el rol de la Corte Penal Internacional, ya que entró en vigencia en 1998 y la paz en Guatemala que puso fin al conflicto armado interno, se firmó en el año de 1996. Por lo tanto se aplica el principio que la ley no tiene efecto retroactivo, en consecuencia el estatuto de roma se aplicará a



casos de genocidio que ocurran tras su entrada en vigor, no puede aplicarse en casos anteriores a su vigencia.

En realidad es una lástima que el Artículo 5 del estatuto fija la competencia de la Corte Penal Internacional, que conoce de los siguientes crímenes:

- a) El crimen de genocidio;
- b) Crímenes de lesa humanidad;
- c) Crímenes de guerra;
- d) El crimen de agresión.

Lo interesante de ese artículo, es que el genocidio tiene una regulación específica, ya que pudo quedar subsumido en los delitos de lesa humanidad.

El instrumento internacional, que si puede aplicarse en caso que el derecho interno no funcione por la impunidad, es la convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, que fue promulgado en 1948 y entró en vigor en el año de 1951.

Para terminar con el presente trabajo de tesis, es necesario hacer hincapié para solucionar en gran medida los efectos del genocidio en nuestro país, donde se deben de cumplir a cabalidad los Acuerdos de Paz y paralelamente crear clínicas de salud mental, para los grupos, razas y etnias principalmente indígenas, que sufrieron directa o indirectamente genocidio.





## CONCLUSIONES

1. Hacer un eficaz seguimiento y fiscalización, por parte del Estado de Guatemala sobre los delitos de genocidio, cometidos dentro del enfrentamiento armado interno, mediante una adecuada persecución penal de los mismos, ha contribuido a la reivindicación y respeto de los derechos humanos de los grupos principalmente indígenas que sufrieron las secuelas de este delito, ya sea directa o indirectamente
2. En Guatemala si hubo genocidio dentro del conflicto armado interno, ya que hubo muertes en masa de grupos principalmente indígenas, desplazamiento compulsivo de niños y niñas, lesiones al grupo en el cuerpo y en la mente y desplazamiento masivo lejos de sus tierras o al extranjero.
3. Si no hay una persecución penal adecuada en contra del delito de genocidio, por parte del ente investigador, el Estado se vuelve fallido y genera impunidad. Asimismo la falta de una persecución penal eficiente, dentro del derecho interno, se viola la normativa constitucional así como internacional.
4. Definitivamente el delito de genocidio, es un crimen de lesa humanidad, ya que atenta contra los derechos inalienables de la persona humana y la familia, destruye grupos, razas y etnias, por motivo de raza, religión, políticos o ideológicos y es la destrucción total o parcial de un grupo de seres humanos.



5. Para combatir el delito de genocidio debe darse un marco legal que permita un real y efectivo acceso a la justicia, una plena justedad, un poder judicial independiente y eficaz, ya que a partir de la segunda guerra mundial, ha ido evolucionando, siendo notable el papel desempeñado por las Naciones Unidas, y los tribunales internacionales que intervienen, en el caso que falle el derecho interno





## RECOMENDACIONES

1. El Ministerio Público debe crear una fiscalía especial que conozca sobre los procesos que se instruyan por el delito de genocidio, cometidos dentro del enfrentamiento armado interno, debiendo contar con el apoyo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-, y de la Comunidad Internacional.
2. El Estado de Guatemala a través de los entes vinculados en la administración de justicia, deben impulsar programas de clínicas de salud mental en el interior del país, para los familiares de las personas fallecidas por genocidio, así como para las víctimas sobrevivientes por desplazamiento o exilio, para sanarlas en lo posible de las secuelas psicológicas que les marco la violencia del conflicto armado interno.
3. El Ministerio Público debe de eficientar cada día más la persecución penal, para combatir el delito de genocidio, su instigación, encubrimiento y otros actos afines, siendo uno de los caminos adecuados para la capacitación constante de los operadores de justicia, principalmente para los Fiscales y Auxiliares Fiscales del Ministerio Público.
4. El Estado de Guatemala a través de jurisdiccionales competentes debe de garantizarle un resarcimiento digno a las víctimas sobrevivientes de genocidio y a los familiares de los muertos que sufrieron el conflicto armado interno en el interior del país.



5. El Estado de Guatemala debe de impulsar programas que enseñen a la población los pasos que hay que dar para acudir a los tribunales internacionales, como por ejemplo, la Corte Internacional de Justicia que es parte de la estructura de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).



## BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA PERALTA, G. **Seguridad, función militar y democrática.** Guatemala: Fundación Friedrich Ebert, FALCSO, 1984.

BALSELLS TOJO, E. A. **Los derechos humanos en nuestro constitucionalismo.** Guatemala: Publicación de la procuraduría de los derechos humanos, 1994.

BODENHEIMER, E, **Teoría del derecho.** México: Fondo de Cultura Económica, 1983.

BARRIENTOS PELLECCER, C. R. **Propuesta a la sociedad guatemalteca para mejorar el sistema de justicia.** Guatemala: 1994.

BUERGENTHAL, T. y otros autores. **Manual internacional de derechos humanos,** Costa Rica: 1994.

BARRIENTOS PELLECCER, C. R. **Exposición de motivos del Código Procesal Penal,** Guatemala: 2011.

Comisión Internacional de Juristas. **Manual de observación de procesos penales.** Suiza: Guía para profesionales No. 5. Ginebra, 2009.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Resumen del informe Guatemala memoria del silencio.** Guatemala: Fundación Myrna Mack y otras instituciones, 1999.

**Corte de Constitucionalidad.** Gaceta 94, expediente acumulados 1836-2009.

**Corte de Constitucionalidad.** Gaceta 94, expediente 3045-2009, sentencia del 15/10/2009.

DE CASTAÑEDA, E. S. **Estudios Sociales.** Ministerio de Educación, Guatemala: 1967.

**Diccionario de la Real Academia Española,** Madrid España: 1980.



Equipo de educación maíz. **El neoliberalismo**. San Salvador: 1992.

<http://www.es.wikipedia.org/wiki/guerracontraelestadoislámico>. Guatemala 19 de agosto de 2015.

<http://www.es.wikipedia.org/wiki/guerra-de-bosnia>. Guatemala 25 de agosto de 2015.

GARCÍA LAGUARDIA, J. M. **Las garantías jurisdiccionales para la tutela de los derechos humanos en Guatemala**. Guatemala: El Habeas Corpus. Publicación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, 1991.

GOLDMAN, F. **El arte del asesinato político**. España: ¿Quién mató al Obispo?, 2009.

MENDOZA, L. B. y R. Mendoza Orantes. **Constitución explicada**. Guatemala: 2014.

MONZÓN PAZ, G. A. **Introducción al derecho penal guatemalteco**. Guatemala: 1980.

PÉREZ RUIZ, Y. M. A. **La fundamentación de las resoluciones judiciales**. Guatemala: Fundación Myrna Mack, 2007.

PAR USEN, J. M. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Guatemala: 1996.

ROSADA GRANADOS, H. **Visión de paz, misión de futuro**. Guatemala: Publicación de la Vicepresidente de la República de Guatemala, 2007.

SOLÍS OLIVA, J. C. **Una pincelada sobre Guatemala**. Guatemala: Artículo publicado en Diario La Hora, 1999.

SOLÍS OLIVA, J. C. **La dictadura constitucional de Lucas García**. Guatemala: Artículo publicado en Diario La Hora, 1999.



SOLÍS OLIVA, J. C. **El mesianismo al poder**. Guatemala: Artículo de opinión, publicado en Diario La Hora, 1999.

Ministerio de Gobernación. **La Organización de Naciones Unidas y los Derechos Humanos**, Guatemala: 1991.

Manual del Fiscal. **Publicación del Ministerio Público**, Guatemala: 2001.

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado. **Insumos para la formación en derechos humanos y administración de justicia**, Guatemala: 2010.

## Legislación

**Constitución Política de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala: 1986.

**Convención para la Prevención y Sanción del delito de genocidio**, ratificado por el Estado de Guatemala mediante Decreto número 704, 1949.

**Estatuto de Roma**. Organización de las Naciones Unidas, 1998.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos**. Organización de Estados Americanos, 1969.

**Acuerdo de la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala**, sobre la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala (CICIG).

**Código Penal**. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

**Código Procesal Penal**. Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala